

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2024-8578** Resolución de 15 de octubre de 2024, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por el que se actualiza el Anexo II del Decreto 26/2023, de 27 de abril, de asistencia jurídica gratuita de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 31524

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Salud

- CVE-2024-8541** Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto de Subdirector/a de Enfermería (procesos y continuidad asistencial) de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAL/33/2024, de 20 de junio. Página 31525
- CVE-2024-8598** Orden SAL/45/2024, de 16 de octubre, por la que se crea el puesto de Médico de Atención Primaria sin Cupo Asignado en el ámbito de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud Página 31527

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2024-8522** Resolución de 9 de octubre de 2024, de delegación de competencia en la persona titular de la Subdirección de Gestión y Servicios Generales (tecnología y servicios de información) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de tecnología y servicios de información, del Servicio Cántabro de Salud. Página 31531

Ayuntamiento de Castañeda

- CVE-2024-8526** Delegación de funciones de la Alcaldía, para autorización de matrimonio civil. Página 31533

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

- CVE-2024-8523** Decreto de Alcaldía, de 11 de octubre de 2024, de nombramiento de personal laboral indefinido Auxiliar Administrativo. Expediente 74/2023. Página 31534

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- CVE-2024-8508** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Santillana del Mar. Página 31535

Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja

- CVE-2024-8497** Resolución de la presidenta 147, de 24 de septiembre de 2024, de aceptación de la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal Calificador, de una (1) plaza de Oficial de 2ª del Área de Administración del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2964C. Página 31536

Patronato Municipal de Educación de Torrelavega

- CVE-2024-8498** Resolución de la presidenta 151, de 11 de octubre de 2024, de aceptación de la propuesta de contratación elevada por el Tribunal Calificador, de siete (7) plazas de Oficiales de 2ª del Área de Jardinería del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2962H. Página 31537

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Patronato Municipal de Educación de Torrelavega

- CVE-2024-8499** Resolución de la Presidenta 146, de 24 de septiembre de 2024, de aceptación de la propuesta de nombramiento elevada por el tribunal calificador, de dos (2) plazas de Oficial de 2ª Corretornos del Área de Cuidado de Instalaciones del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2963L. Página 31538
- CVE-2024-8500** Resolución de la Presidenta 153, de 11 de octubre de 2024, de aceptación de la propuesta de contratación elevada por el Tribunal Calificador, de diez (10) plazas de Oficiales de 3ª del Área de Jardinería del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2959S. Página 31539
- CVE-2024-8501** Resolución de la Presidenta 155, de 11 de octubre de 2024, de aceptación de la propuesta de contratación elevada por el Tribunal Calificador, de siete (7) plazas de Ayudantes Especialistas del Área de Jardinería del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2920E. Página 31540
- CVE-2024-8502** Resolución de la Presidenta 157, de 11 de octubre de 2024, de realización de la propuesta de contratación, de una (1) plaza de Ayudante del Área Cuidador de Instalaciones del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2898T. Página 31541
- CVE-2024-8503** Resolución de la Presidenta 156, de 11 de octubre de 2024, de realización de la propuesta de contratación, de dos (2) plazas de Ayudantes Especialistas Taller del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2915V. Página 31542
- CVE-2024-8504** Resolución de la Presidenta 158, de 11 de octubre de 2024, de realización de la propuesta de contratación, de cinco (5) plazas de Peones del Área de Jardinería del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2883P. Página 31543
- CVE-2024-8505** Resolución de la Presidenta 154, de 11 de octubre de 2024, de realización de la propuesta de contratación, de once (11) plazas de Ayudantes Especialistas del Área de Cuidador de Instalaciones del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2901A. Página 31544
- CVE-2024-8506** Resolución de la Presidenta 152, de 11 de octubre de 2024, por la que se realiza propuesta de contratación de una (1) plaza de Oficial de 3ª del Área de Cuidador de Instalaciones del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2957J. Página 31545

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- CVE-2024-8545** Corrección de errores a la Resolución de 25 de septiembre de 2024, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la habilitación como Guías Turísticos de Cantabria, y se convocaron las pruebas para obtener tal habilitación. Página 31546

Ayuntamiento de Comillas

- CVE-2024-8534** Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Conserje de Pabellón Polideportivo, en régimen laboral fijo. Página 31547

Ayuntamiento de Valdáliga

- CVE-2024-8533** Ampliación del plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas para participar en el proceso selectivo mediante concurso para la provisión de una plaza de Técnico de Educación Infantil, en régimen de personal laboral fijo discontinuo, para la estabilización de empleo temporal prevista en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Página 31560

Ayuntamiento de Valdeolea

- CVE-2024-8490** Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Alguacil de Servicios Múltiples, mediante sistema de concurso-oposición. Página 31561

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

CVE-2024-8507	Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión con carácter interino de una plaza de Recepcionista/Auxiliar Administrativo. Expediente 84/2024.	Página 31563
CVE-2024-8514	Aguas Torrelavega, S.A. Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Analista de Laboratorio, para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.	Página 31565
CVE-2024-8515	Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de Primera ETAP, para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.	Página 31576
CVE-2024-8516	Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Encargado Administrativo para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.	Página 31587
CVE-2024-8517	Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de Primera Administrativo para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.	Página 31597
CVE-2024-8518	Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de Primera de Explotación para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.	Página 31607
CVE-2024-8520	Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de Primera Lector para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.	Página 31618

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-8553	Ayuntamiento de Rasines Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 5/2024.	Página 31628
CVE-2024-8575	Ayuntamiento de Ruesga Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2024.	Página 31629
CVE-2024-8556	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2024.	Página 31630
CVE-2024-8510	Concejo Abierto de Bueras Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 31632
CVE-2024-8494	Junta Vecinal de Llerana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 31634
CVE-2024-8495	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 31635
CVE-2024-8496	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 31636

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-8554	Ayuntamiento de Rasines Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.	Página 31637
----------------------	--	--------------

4.4. OTROS

- CVE-2024-8562** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Página 31638

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2024-8521** **Fundación Fondo Cantabria Cooperera**
Extracto de la Resolución FCC/01/2024, de 11 de octubre, por la que se establece la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos de matrícula del Máster Universitario en Derechos Humanos y Mecanismos de Protección Nacional e Internacional de la Universidad de Cantabria para el curso académico 2024-2025. Página 31639

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2024-8528** **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de mirador turístico en suelo rústico de Embarrasa, en el municipio de San Pedro del Romeral. Expediente 315433. Página 31641
- CVE-2024-8436** **Ayuntamiento de Cartes**
Concesión de licencia de primera ocupación de acondicionamiento de local para dos viviendas en calle La Garoja, 1 bajo, de Santiago. Expediente 2082/2024. Página 31642
- CVE-2024-8405** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Concesión de licencia de primera ocupación para nave de gestión de residuos metálicos en parcela N.2.7 del PSIR Fase I. Expediente URB/681/2024. Página 31643
- CVE-2024-8232** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en Villanueva de la Peña. Expediente 2024/757. Página 31645

7.5. VARIOS

- CVE-2024-8537** **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Resolución de 14 de octubre de 2024, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, correspondiente a la sexta convocatoria de 2024. Página 31646
- CVE-2024-8492** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente 602/2024. Página 31647
- CVE-2024-8493** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente 603/2024. Página 31648

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

CVE-2024-8511	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Información pública de la lista de proposiciones/solicitudes presentadas para la adjudicación de una licencia de Auto Taxi, para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida, con nueve plazas máximo de capacidad incluido el conductor.	Página 31649
CVE-2024-8441	Ayuntamiento de Comillas Información pública de la aprobación inicial de la liquidación y disolución de la Junta de Compensación Unidad de Actuación 2 del Paseo Garely de Comillas.	Página 31650
CVE-2024-8513	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Página 31651
CVE-2024-8535	Ayuntamiento de Rionansa Emplazamiento en la ampliación del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 0000149/2024.	Página 31652

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-8578 *Resolución de 15 de octubre de 2024, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por el que se actualiza el Anexo II del Decreto 26/2023, de 27 de abril, de asistencia jurídica gratuita de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública el "Proyecto de Orden por el que se actualiza el Anexo II del Decreto 26/2023, de 27 de abril, de asistencia jurídica gratuita de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El proyecto estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Castilla, nº 1 de Santander, y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es.

Cuarto. El plazo de presentación de alegaciones y sugerencias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, podrán presentar a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el que se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander 15 de octubre de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
M^a Eugenia Gutiérrez Palacio.

2024/8578

CVE-2024-8578

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-8541 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto de Subdirector/a de Enfermería (procesos y continuidad asistencial) de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAL/33/2024, de 20 de junio.*

Vista la Orden SAL/33/2024, de 20 de junio (Boletín Oficial de Cantabria del 28 de junio de 2024, número 125), por la que se convocó la provisión del puesto directivo de Subdirector/a de Enfermería (procesos y continuidad asistencial) de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, proponiendo a Ángela Miranda Salmón, motivada en que tanto su curriculum, experiencia como formación, son considerados idóneos para el desempeño de las tareas directivas correspondientes al puesto convocado.

De conformidad con la Base 5ª de la convocatoria, los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Subdirector/a de Enfermería (procesos y continuidad asistencial) de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, en los términos que se señalan en el Anexo adjunto. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Base 5ª de la orden de la convocatoria, se procede al nombramiento de la adjudicataria, con efectos desde la fecha de la toma de posesión en la Gerencia citada.

Segundo.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de octubre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

ANEXO

Denominación del puesto: Subdirector/a de Enfermería
Ámbito funcional: Procesos y continuidad asistencial
Gerencia: Gerencia de Atención Primaria
Código Plantilla: 1000P67000002LJ
Adjudicataria: ÁNGELA MIRANDA SALMÓN
DNI: ****2976*

2024/8541

CVE-2024-8541

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-8598 *Orden SAL/45/2024, de 16 de octubre, por la que se crea el puesto de Médico de Atención Primaria sin Cupo Asignado en el ámbito de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud*

La falta de profesionales sanitarios en el Sistema Nacional de Salud y por ende en el propio SCS, impacta directamente en la atención primaria. En concreto la falta de médicos de familia genera un déficit que no solo afecta a los ciudadanos que acceden al sistema sanitario sino a la propia profesionalidad de los trabajadores, impidiendo el correcto desarrollo de la continuidad asistencial imprescindible en el ámbito de atención primaria.

Hasta fechas recientes, la vigencia de los nombramientos eventuales de continuidad creados mediante Acuerdo por el que se regulan los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en Centros de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud (BOC nº 47 de 9 de marzo de 2016) permitieron solventar el déficit de profesionales y mejorar la prestación asistencial. La modificación operada en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, mediante el Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio, en lo que se refiere a los nombramientos eventuales, impide llevar a cabo esta modalidad de nombramiento lo que supone un grave problema para la garantía de la asistencia. Por otro lado, este tipo de nombramientos se han configurado como una solución coyuntural siendo necesario dar soluciones a un problema de carácter estructural que repercute gravemente en la asistencia en el ámbito de atención primaria.

Actualmente existe en el Servicio Cántabro de Salud un elevado porcentaje de personal en atención primaria que mantiene una vinculación temporal de prestación de servicios, lo que, como ya hemos indicado, ocasiona problemas para garantizar la continuidad asistencial y genera incertidumbre entre dichos profesionales. En este sentido, en los centros sanitarios dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud surgen constantemente necesidades de cobertura inmediata en las que la falta de profesionales disponibles para determinadas áreas geográficas o para asumir coberturas de corta duración dificultan su provisión en perjuicio de una asistencia sanitaria de calidad.

La presente Orden tiene como objetivo estabilizar las plantillas orgánicas creando plazas cuyas características permitan al mismo tiempo ofrecer estabilidad en el empleo y solventar el problema de las coberturas de corta duración que dificultan una buena prestación sanitaria.

La creación de la figura de médico de atención primaria sin cupo asignado (SCA) supone la posibilidad de incorporar a las plantillas nuevas plazas vacantes cuya prestación de servicios abarca el ámbito funcional tanto de los EAP como de los SUAP. La mayor penosidad atribuible a estos puestos se ha compensado con un régimen retributivo que mejora las condiciones salariales del personal que opte por el desempeño de estas plazas.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.a) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal de Instituciones Sanitarias, y en el artículo 3.2.j) del Decreto 24/2002, de 7 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicio Sociales,

SE PROPONE

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación del puesto de Médico de Atención Primaria sin Cupo Asignado (SCA) en el ámbito de atención primaria del Servicio Cántabro de Salud.

CVE-2024-8598

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Artículo 2. Clasificación del puesto.

El puesto de trabajo se clasifica como un puesto adscrito al grupo A, subgrupo A1 sanitario.

Artículo 3. Ámbito territorial y funcional.

1. Los puestos de médico SCA estarán adscritos y dependerán funcionalmente de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.

2. El nombramiento para el desempeño de estos puestos se efectuará como médico SCA pudiendo desarrollar sus funciones tanto en Equipo de Atención Primaria (EAP) como en Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), con arreglo a dos modalidades:

a) Puestos adscritos en un 70 % de su jornada a un EAP, con movilidad en el ámbito de la zona básica de salud, y en el 30 % restante de su jornada en SUAPs, con movilidad en el ámbito de dos o más zonas básicas del Área de Salud, con planificación trimestral.

b) Puestos adscritos a SUAPs, con movilidad en el ámbito de dos o más zonas básicas de un Área de Salud y planificación trimestral.

La prestación de servicios en SUAP se podrá efectuar también como refuerzo tanto en días laborales, como sábados domingos y festivos, computándose tal prestación como jornada ordinaria.

3. El personal que desempeñe el puesto de médico SCA se integrará, a todos los efectos, en el EAP y/o SUAP que tenga asignado en función de su cartelera, participando en las tareas del centro en igualdad de condiciones que el resto de personal.

Artículo 4. Jornada, horario y régimen de descansos

1. La jornada ordinaria anual del personal asignada a los trabajadores que desempeñen el puesto de médico SCA será la siguiente:

a) Médico SCA con nombramiento previsto en el artículo 3.2.a): 1.480 horas.

b) Médico SCA con nombramiento previsto en el artículo 3.2.b): 1.417 horas.

2. El horario de trabajo será el previsto para los EAP o SUAP en la normativa de aplicación.

Cuando los trabajadores con nombramiento de médico SCA presten servicio como refuerzos SUAP el horario será el siguiente:

a) Refuerzo SUAP laborables: de 15.00 horas a 22.00 horas.

b) Refuerzo SUAP sábados, domingos y festivos: de 10.00 horas a 22.00 horas.

3. La prestación de servicios en puestos de médico SCA garantizará al personal que los desempeñe el régimen de descansos que establece la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y demás normativa de aplicación.

Artículo 5. Requisitos para el desempeño del puesto.

Será requisito para desempeñar el puesto de médico SCA tener la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria o la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 6. Provisión del puesto.

La provisión definitiva de las plazas de Médico SCA se realizará mediante los procedimientos establecidos para la cobertura de plazas de personal estatutario.

CVE-2024-8598

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Artículo 7. Régimen retributivo.

1. Las retribuciones básicas correspondientes al puesto de médico SCA serán las establecidas para el subgrupo A1 sanitario. El complemento de destino será el establecido para el nivel 24. El complemento específico será el establecido para los médicos de EAP o médico de SUAP según se trate de modalidad de nombramiento del artículo 3.2.a) o 3.2.b) respectivamente.

2. Asimismo, corresponderán a los puestos de médico SCA las siguientes retribuciones:

a) Complemento de productividad fija. Al personal médico que ostente el nombramiento previsto en el artículo 3.2.a) de esta Orden se le abonará el promedio TIS equivalente al grado de dispersión G4. Para el año 2024 la cuantía se fija en 861,33 euros/mes, sin perjuicio de la aplicación en años sucesivos de los incrementos previstos en las leyes de presupuestos. En el caso de que se produjera una adecuación retributiva de dicho concepto (TIS) el SCS volverá a calcular una nueva cuantía media que será autorizada mediante resolución del director gerente del SCS. Las cuantías resultantes de las TIS se verán incrementadas con las cuantías correspondientes al complemento de productividad factor fijo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de los médicos con el nombramiento previsto en el artículo 3.2.b) de esta Orden, y al no desempeñar su prestación de servicios mediante TIS, se establece una nueva cuantía del complemento de productividad fija para el año 2024 de 1.154,53 euros, sin perjuicio de la aplicación en años sucesivos de los incrementos previstos en las leyes de presupuestos.

b) Componente singular por modificación de las condiciones de trabajo por prestación de asistencia en dos o más zonas de Salud: Se abonarán las cuantías correspondientes asignadas al personal de Área del subgrupo de clasificación A1 sanitario por el componente singular por modificación de las condiciones de trabajo del personal de área.

c) Complemento productividad (factor fijo) procedente del suprimido componente singular de movilidad del complemento específico. Percibirán este complemento en la cuantía máxima asignada a la zona de salud.

d) Complemento de atención continuada Modalidad A. Percibirán el complemento de atención continuada modalidad A establecido para los Médicos de Familia de Atención Primaria.

e) Cuantías por desplazamientos. Se percibirán en su caso y en función del EAP donde se presten servicios.

f) Otros complementos. Se abonará, cuando proceda, el complemento de atención continuada en sus modalidades A, B o C, por la prestación de servicios en noches, domingos o festivos y noches de domingo o festivo.

3. Los complementos previstos en los apartados c), d) y e) no serán de aplicación al personal que ostente el nombramiento previsto en el artículo 3.2.b) de esta Orden, al estar estos complementos previstos exclusivamente para médicos de EAP.

4. El personal que desempeñe plazas de médico SCA podrá participar en los programas especiales establecidos para el ámbito de atención primaria.

Artículo 8. Plantilla orgánica.

La Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud propondrá a la Consejería de Salud la creación de las plazas de médico SCA en la plantilla orgánica de la Gerencia de Atención Primaria, en función de las necesidades existentes y dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

Santander, 16 de octubre de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/8598

CVE-2024-8598

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-8522 *Resolución de 9 de octubre de 2024, de delegación de competencia en la persona titular de la Subdirección de Gestión y Servicios Generales (tecnología y servicios de información) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de tecnología y servicios de información, del Servicio Cántabro de Salud.*

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT).

Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establece que mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación. Así, mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se describe el procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR tiene su fundamento en la obligación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

Tal y como señala la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, considerando como responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención.

La Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de creación del Servicio Cántabro de Salud regula en su artículo 8 el régimen de contratación de este organismo autónomo, disponiendo que será órgano de contratación el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, si bien precisará la autorización previa del Consejero de Sanidad o del Gobierno de Cantabria en los términos y cuantías que se fijen mediante Decreto. En este sentido, mediante Decreto 12/2002, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud, se desarrollaron las previsiones de la citada ley y se determinó la composición de la Mesa de Contratación.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa de los procedimientos que ejecuten el PRTR que correspondan al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud en virtud de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se considera procedente delegar su competencia en la persona titular de la Subdirección de Gestión y Servicios Generales (tecnología y servicios de información) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", del Servicio Cántabro de Salud.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en la persona titular de la Subdirección de Gestión y Servicios Generales (tecnología y servicios de información) de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" del Servicio Cántabro de Salud el ejercicio de la competencia para dictar resoluciones y actos en los procedimientos que se tramiten o generen por las distintas unidades que componen la estructura del Servicio Cántabro de Salud, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud en virtud de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Segundo. - La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2024.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
Luis Miguel Carretero Alcántara.

2024/8522

CVE-2024-8522

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2024-8526 *Delegación de funciones de la Alcaldía, para autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delga la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña Carmen Fernández Ceballos, en relación a los actos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Fecha de celebración	Contrayente 1	Contrayente 2
19/10/2024	ARNAUD-MARC-MAXIME MICHEL	ELENA IMAZ ARTAZCOZ
02/11/2024	ALVARO JIMENEZ SERNA	MONTSERRAT SAMANO NADAL

Castañeda, 14 de octubre de 2024.

El alcalde,
Marcos García Carrera.

2024/8526

CVE-2024-8526

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2024-8523 *Decreto de Alcaldía, de 11 de octubre de 2024, de nombramiento de personal laboral indefinido Auxiliar Administrativo. Expediente 74/2023.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 11 de octubre de 2024, se ha procedido al nombramiento como personal laboral indefinido del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, auxiliar administrativo, a D^a. María Belén Landeras González, con DNI ***226***.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

San Pedro del Romeral, 13 de octubre de 2024.

El alcalde,
Jesús Mantecón Ruiz.

2024/8523

CVE-2024-8523

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2024-8508 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Santillana del Mar.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día siete de octubre de dos mil veinticuatro, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

JUEZ DE PAZ SUSTITUTA DE SANTILLANA DEL MAR

DOÑA NEREIDA MEDEL RODRÍGUEZ

D.N.I.: ****3508-B

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 9 de octubre de 2024.

La secretaria de la Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2024/8508

CVE-2024-8508

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2024-8497 *Resolución de la presidenta 147, de 24 de septiembre de 2024, de aceptación de la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal Calificador, de una (1) plaza de Oficial de 2ª del Área de Administración del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2964C.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 147 de fecha 24 de septiembre de 2024, la aceptación de la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal Calificador, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de una (1) plaza de personal laboral fijo, categoría OFICIAL 2ª DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN del Centro Especial de Empleo SERCA y habiendo acreditado la condición de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar la parte dispositiva de dicha Resolución:

Primero.- Efectuar el nombramiento de D. AMADO AROZAMENA SAINZ AJA, como personal laboral fijo en plantilla con categoría profesional OFICIAL DE SEGUNDA para el Centro Especial de Empleo SERCA.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, así como en los tablones de edictos del Centro Especial de Empleo y en la página Web [http:// www.pmetorrelavega.es](http://www.pmetorrelavega.es)

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª que rige el presente proceso selectivo.

Torrelavega, 11 de octubre de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,
P.D. Resolución Alcaldía 5469 de 9 de octubre de 2024,
Patricia Portilla Baquero.

2024/8497

CVE-2024-8497

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-8498 *Resolución de la presidenta 151, de 11 de octubre de 2024, de aceptación de la propuesta de contratación elevada por el Tribunal Calificador, de siete (7) plazas de Oficiales de 2ª del Área de Jardinería del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2962H.*

Por la presidenta del Patronato Municipal de Educación se ha dictado Resolución nº 151 de 11 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva en extracto dice:

Primero.- Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de fecha 2 de octubre de 2024, de contratación como PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (FIJO DE PLANTILLA) y a tiempo completo, categoría profesional OFICIAL 2ª DEL ÁREA DE JARDINERÍA del CEE SERCA a favor de los siete aspirantes que han obtenido la puntuación más alta en la valoración de méritos del concurso y cuyos nombres se indican a continuación:

- D. FERNANDO RUIZ ALLENDE.
- D. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ANTOLÍN.
- D. FRANCISCO JAVIER RUIZ DÍAZ.
- D. JOSÉ ANTONINO MEDIAVILLA FERNÁNDEZ.
- D. EUSEBIO SOBEJANO VALLEJO.
- D. LUIS MANUEL RUIZ BARREDA.
- D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GIRALDO.

Segundo.- Los aspirantes anteriormente propuestos deberán aportar, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Tercero.- Ordenar la publicación de un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Patronato Municipal de Educación.

Cuarto.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados, al Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación, a la jefe del Centro Especial de Empleo SERCA, al Departamento de Intervención y a la Sección de Recursos Humanos del Patronato Municipal.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª que rige el presente proceso selectivo.

Torrelavega, 11 de octubre de 2024.
La presidenta del Patronato Municipal de Educación,
PD. Resolución Alcaldía 5469 de 9 de octubre de 2024,
Patricia Portilla Baquero.

2024/8498

CVE-2024-8498

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-8499 *Resolución de la Presidenta 146, de 24 de septiembre de 2024, de aceptación de la propuesta de nombramiento elevada por el tribunal calificador, de dos (2) plazas de Oficial de 2ª Corretornos del Área de Cuidado de Instalaciones del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2963L.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 146 de fecha 24 de septiembre de 2024, la aceptación de la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal Calificador, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso, de dos (2) plazas de personal laboral fijo, categoría OFICIAL 2ª CORRETORNOS DEL ÁREA DE CUIDADO DE INSTALACIONES del Centro Especial de Empleo SERCA y habiendo acreditado la condición de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar la parte dispositiva de dicha Resolución:

Primero.- Efectuar el nombramiento de D. RICARDO MARTÍNEZ QUEVEDO y D. ANTONIO TOMÁS ESTEBAN ARABIA, como personal laboral fijo en plantilla con categoría profesional OFICIAL DE SEGUNDA corretornos del Área de Cuidado de Instalaciones, para el Centro Especial de Empleo SERCA.

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, así como en los tabloneros de edictos del Centro Especial de Empleo y en la página Web [http:// www.pmetorrelavega.es](http://www.pmetorrelavega.es)

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª que rige el presente proceso selectivo,

Torrelavega, 11 de octubre de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,
PD. Resolución Alcaldía 5469 de 9 de octubre de 2024,
Patricia Portilla Baquero.

2024/8499

CVE-2024-8499

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-8500 *Resolución de la presidenta 153, de 11 de octubre de 2024, de aceptación de la propuesta de contratación elevada por el Tribunal Calificador, de diez (10) plazas de Oficiales de 3ª del Área de Jardinería del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2959S.*

Por la Presidenta del Patronato Municipal de Educación se ha dictado Resolución nº 153 de 11 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva en extracto dice:

Primero.- Realizar propuesta de contratación a favor de los 10 aspirantes que han obtenido la mayor puntuación en la fase de concurso, tras las renunciaciones de los aspirantes D. Luis Manuel Ruiz Barreda y D. Miguel Ángel Fernández Giraldo, cuyos nombres se detallan a continuación:

- COBO GUTÉRREZ, MARÍA DEL ROSARIO.
- PIÑERA MARTÍNEZ, MANUEL TOMÁS.
- HUELGA PÉREZ, DANIEL.
- ALCIBAR SAIZ, JESÚS JOSÉ.
- LÓPEZ MARCANO, ÁNGEL LUIS.
- PÉREZ DE GUERRA, JOSÉ MANUEL.
- CELA MARTÍNEZ, JUAN.
- SAINZ PELAYO, REMIGIO.
- AJA RUIZ, MANUEL.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, YOLANDA.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Patronato Municipal de Educación.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados, al Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación, a la jefe del Centro Especial de Empleo SERCA, al Departamento de Intervención y a la Sección de Recursos Humanos del Patronato Municipal.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a que se publique la propuesta de contratación, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª que rige el presente proceso selectivo.

Torrelavega, 11 de octubre de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,
PD. Resolución Alcaldía 5469 de 9 de octubre de 2024,
Patricia Portilla Baquero.

2024/8500

CVE-2024-8500

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-8501 *Resolución de la Presidenta 155, de 11 de octubre de 2024, de aceptación de la propuesta de contratación elevada por el Tribunal Calificador, de siete (7) plazas de Ayudantes Especialistas del Área de Jardinería del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2920E.*

Por la presidenta del Patronato Municipal de Educación se ha dictado Resolución nº 155 de 11 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva en extracto dice:

Primero.- Realizar propuesta de contratación como personal laboral indefinido (fijo de plantilla) y a tiempo completo, categoría profesional, AYUDANTE ESPECIALISTA (en la actualidad A. Especialista O3) en el área de JARDINERÍA del CEE SERCA a favor de D. DIONISIO ARCINIEGA GUARDO, D. ÁNGEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, D. RAFAEL DELGADO GARCÍA, D. JOSÉ MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, D. ÓSCAR GARCÍA ARROYO, D. ÁNGEL CARRAL HERRERA y D. JOSÉ DÍAZ DÍAZ por ser los aspirantes que han obtenido la mayor puntuación en la valoración de méritos.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Patronato Municipal de Educación.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados, al Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación, a la jefe del Centro Especial de Empleo SERCA, al Departamento de Intervención y a la Sección de Recursos Humanos del Patronato Municipal.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a que se publique la propuesta de contratación, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª que rige el presente proceso selectivo.

Torrelavega, 11 de octubre de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,
PD. Resolución Alcaldía 5469 de 9 de octubre de 2024.
Patricia Portilla Baquero.

2024/8501

CVE-2024-8501

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-8502 *Resolución de la Presidenta 157, de 11 de octubre de 2024, de realización de la propuesta de contratación, de una (1) plaza de Ayudante del Área Cuidador de Instalaciones del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2898T.*

Por la presidenta del Patronato Municipal de Educación se ha dictado Resolución nº 157 de 11 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva en extracto dice:

Primero.- Realizar propuesta de contratación a favor del aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en la fase de concurso, tras las renunciaciones de D. Francisco Javier San Segundo García, que resulta ser D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ HOYOS, debiendo aportar en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a que se publique la propuesta de contratación en el Boletín Oficial de Cantabria, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Patronato Municipal de Educación.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados, al Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación, a la jefe del Centro Especial de Empleo SERCA, al Departamento de Intervención y a la Sección de Recursos Humanos del Patronato Municipal.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª que rige el presente proceso selectivo.

Torrelavega, 11 de octubre de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,
PD. Resolución Alcaldía 5469 de 9 de octubre de 2024,
Patricia Portilla Baquero.

2024/8502

CVE-2024-8502

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-8503 *Resolución de la Presidenta 156, de 11 de octubre de 2024, de realización de la propuesta de contratación, de dos (2) plazas de Ayudantes Especialistas Taller del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2915V.*

Por la presidenta del Patronato Municipal de Educación se ha dictado Resolución nº 156 de 11 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva en extracto dice:

Primero.- Realizar propuesta de contratación como personal laboral indefinido (fijo de plantilla) y a tiempo completo, categoría profesional, AYUDANTE ESPECIALISTA (en la actualidad A. Especialista O3) TALLER del CEE SERCA a favor de D. JOSÉ ÁNGEL COBO RUIZ Y D. JOSÉ LUIS SÁEZ ARROYO por ser los aspirantes que han obtenido la mayor puntuación en la valoración de méritos.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Patronato Municipal de Educación.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados, al Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación, a la jefe del Centro Especial de Empleo SERCA, al Departamento de Intervención y a la Sección de Recursos Humanos del Patronato Municipal.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a que se publique la propuesta de contratación, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª que rige el presente proceso selectivo.

Torrelavega, 11 de octubre de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,
PD. Resolución Alcaldía 5469 de 9 de octubre de 2024,
Patricia Portilla Baquero.

2024/8503

CVE-2024-8503

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-8504 *Resolución de la Presidenta 158, de 11 de octubre de 2024, de realización de la propuesta de contratación, de cinco (5) plazas de Peones del Área de Jardinería del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2883P.*

Por la presidenta del Patronato Municipal de Educación se ha dictado Resolución nº 158 de 11 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva en extracto dice:

Primero.- Realizar propuesta de contratación a favor de los aspirantes que han obtenido la mayor puntuación en la fase de concurso, que resultan ser:

- JOSÉ MANUEL FUENTES DIEGO.
- PABLO SOTA GUTIÉRREZ.
- JOSE JOAQUÍN GARCÍA BIELVA.
- DAVID MIER IBÁÑEZ.
- ROBERTO SANTIAGO GÓMEZ.

Debiendo aportar en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a que se publique la propuesta de contratación en el Boletín Oficial de Cantabria, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Patronato Municipal de Educación.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados, al Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación, a la jefe del Centro Especial de Empleo SERCA, al Departamento de Intervención y a la Sección de Recursos Humanos del Patronato Municipal.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª que rige el presente proceso selectivo

Torrelavega, 11 de octubre de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,
PD. Resolución Alcaldía 5469 de 9 de octubre de 2024,
Patricia Portilla Baquero.

2024/8504

CVE-2024-8504

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-8505 *Resolución de la Presidenta 154, de 11 de octubre de 2024, de realización de la propuesta de contratación, de once (11) plazas de Ayudantes Especialistas del Área de Cuidador de Instalaciones del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2901A.*

Por la presidenta del Patronato Municipal de Educación se ha dictado Resolución nº 154 de 11 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva en extracto dice:

Primero.- Realizar propuesta de contratación como personal laboral indefinido (fijo de plantilla) y a tiempo completo, categoría profesional, AYUDANTE ESPECIALISTA (en la actualidad A. Especialista O3) en el área de CUIDADOR DE INSTALACIONES del CEE SERCA a favor de D. JESÚS DÍAZ MARTÍNEZ, D. FRANCISCO JESÚS GÓMEZ ANGULO, D. JUAN HERNÁNDEZ PISA, D. ALBERTO CORTIJO TORRE, D. JAVIER HERRÁN SAINZ, DÑA. SOFÍA ARENAL GARCÍA, D. ÁNGEL MARÍA FUENTE BARÓN, D. EMILIO SAIZ HERRERA, D. EMILIO GONZÁLEZ RUEDA, D. JAIRO OBREGÓN LASO y D. JAIME FERNÁNDEZ GÓMEZ-MORA por ser los aspirantes que han obtenido la mayor puntuación en la valoración de méritos.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Patronato Municipal de Educación.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados, al Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación, a la jefe del Centro Especial de Empleo SERCA, al Departamento de Intervención y a la Sección de Recursos Humanos del Patronato Municipal.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a que se publique la propuesta de contratación, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª que rige el presente proceso selectivo.

Torrelavega, 11 de octubre de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,
PD. Resolución Alcaldía 5469 de 9 de octubre de 2024.

Patricia Portilla Baquero.

2024/8505

CVE-2024-8505

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2024-8506 *Resolución de la presidenta 152, de 11 de octubre de 2024, por la que se realiza propuesta de contratación de una (1) plaza de Oficial de 3ª del Área de Cuidador de Instalaciones del Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2024/2957J.*

Por la presidenta del Patronato Municipal de Educación se ha dictado Resolución nº 152 de 11 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva en extracto dice:

Primero.- Realizar propuesta de contratación como personal laboral indefinido (fijo de plantilla) y a tiempo completo, categoría profesional, OFICIAL 3ª CUIDADOR DE INSTALACIONES del CEE SERCA a favor de D. FRANCISCO JAVIER SAN SEGUNDO GARCÍA por ser el aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de méritos, tras la exclusión por jubilación de D. Fernando Sotorriós Sánchez.

Segundo.- Ordenar la publicación de un extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Patronato Municipal de Educación.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados, al Consejo Rector del Patronato Municipal de Educación, a la jefa del Centro Especial de Empleo SERCA, al Departamento de Intervención y a la Sección de Recursos Humanos del Patronato Municipal.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a que se publique la propuesta de contratación, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª que rige el presente proceso selectivo.

Torrelavega, 11 de octubre de 2024.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,
PD. Resolución Alcaldía 5469 de 9 de octubre de 2024,
Patricia Portilla Baquero.

2024/8506

CVE-2024-8506

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-8545 *Corrección de errores a la Resolución de 25 de septiembre de 2024, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la habilitación como Guías Turísticos de Cantabria, y se convocaron las pruebas para obtener tal habilitación.*

Advertidos errores en la Resolución por la que se convocan pruebas para la habilitación como Guías Turísticos de Cantabria y se aprueban las bases reguladoras que regirán las mismas, publicada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 190, de 1 de octubre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la base 5.

— Desarrollo de las pruebas, en el punto cuarto párrafo quinto,

Donde dice:

"Los aspirantes deberán acreditar que reúnen al menos las competencias determinadas en el currículo para el nivel intermedio C1 de enseñanza de idiomas establecido en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Debe decir:

"Los aspirantes deberán acreditar que reúnen al menos las competencias determinadas en el currículo para el nivel competente C1 de enseñanza de idiomas establecido en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria".

En la base 5.

— Desarrollo de las pruebas, en el punto quinto párrafo segundo,

Donde dice:

"Aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión de algún diploma equivalente al nivel intermedio C1 siempre que así conste expresamente en el mismo o pueda acreditarse por el interesado de manera fehaciente esta circunstancia".

Debe decir:

"Aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión de algún diploma equivalente al nivel competente C1 siempre que así conste expresamente en el mismo o pueda acreditarse por el interesado de manera fehaciente esta circunstancia".

Santander, 11 de octubre de 2024.

El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Luis V. Martínez Abad.

2024/8545

CVE-2024-8545

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2024-8534 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Conserje de Pabellón Polideportivo, en régimen laboral fijo.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2024, ha aprobado las bases reguladoras que han de regir la convocatoria del proceso de selección para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Conserje de Pabellón Polideportivo, en régimen laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Comillas. Expediente 4162/2024.

Las bases son las siguientes:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Conserje de Pabellón Polideportivo, en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Comillas, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 83, de fecha 2 de mayo de 2023, cuyas características son:

Clase de personal	Laboral Fijo
Categoría	Subalterno
Grupo	Agrupaciones Profesionales
Nivel	14
Denominación	Conserje Pabellón Polideportivo (nº. 20 de la RPT)
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none">- Entrega y recogida de llaves de las instalaciones.- Apertura y cierre, vigilancia y control del pabellón, salas deportivas, gimnasio, bolera, pistas exteriores, zona de Skate y recinto deportivo.- Vigilancia y custodia de las instalaciones (luces, zonas verdes, accesos, gradas, vestuarios, aseos, mobiliario, etc...) así como de la maquinaria del gimnasio municipal y de la Sala Multiusos.- Revisión, colocación y limpieza de los almacenes de las instalaciones deportivas.- Limpieza de mantenimiento y mantenimiento de las instalaciones en su conjunto, tanto en interior como en exterior, incluyendo el correcto manejo de maquinaria como barredoras de pista, fregadoras de pista, etc...- Atención, control, seguimiento y mantenimiento de redes y sistemas eléctricos, informáticos, equipos de sonido, video, agua, saneamiento, calefacción y cualesquiera otras con las que cuente la instalación.- Puesta en funcionamiento de las máquinas del gimnasio, así como del sonido de dicha sala.- Control, mantenimiento y registro de todo el material deportivo y de la ropa corporativa de Escuelas Deportivas.- Revisión del estado de limpieza de las instalaciones y del estado del material.- Hacer cumplir las normas establecidas para el buen funcionamiento de las instalaciones.- Revisión y recogida de las instalaciones deportivas y su material tras su uso.- Gestión de avisos a profesionales en caso de avería o necesidad de reparaciones y mantenimiento de las instalaciones.- Transmitir las deficiencias detectadas en las instalaciones a la Concejalía de Deporte.- Atención y gestión telefónica y del correo electrónico de las instalaciones.- Manejo de programas informáticos propios de los cometidos del ámbito de sus tareas y carpetas compartidas en la nube, así como la elaboración de documentos de gestión y cartelería.- Colocación de cartelería en los espacios destinados a tal fin en las instalaciones deportivas.- Manejo básico de máquinas fotocopadoras, fax, scanner y ordenadores.- Atención e información de disponibilidad de salas e instalaciones, así como de actividades a usuarios/as.- Recepción y distribución de documentación, correspondencia, paquetería, solicitudes, encuestas, quejas, etc... y tramitación a la Concejalía de Deportes.- Programación de horarios para la utilización de las instalaciones por los usuarios y alumnos/as de las Escuelas Deportivas de Comillas.- Elaboración de calendario mensual del estado de ocupación de las salas e instalaciones deportivas.- Apoyo en la gestión de relaciones con instituciones, clubes y entidades que realicen o tengan relación con las actividades a desarrollar en la instalación.- Recogida y entrega de documentación administrativa en el ayuntamiento, en otras sedes administrativas y en el polideportivo.- Control y gestión de acceso, cobro de entradas, reservas, disponibilidad y alquiler de las pistas y salas deportivas.- Asistencia en coordinación, seguimiento y control de actividades y eventos a realizar en las instalaciones.- Asistencia y colaboración en la gestión del proyecto de Escuelas Deportivas de Comillas (control de asistencia, gestión de calendario de reconocimientos médicos, gestión y control de pagos federativos, manejo de programas de gestión deportiva, creación de base de datos - de alumnos/as, elaboración y gestión de partes de accidentes, etc...)- Gestiones de entregas bancarias y puesta al día de cuentas tanto de las instalaciones deportivas como de las Escuelas Deportivas. Se cerrará el ejercicio económico el último día de cada mes.- Gestión, seguimiento, registro y control de inscripciones y matrículas para
------------------------	--

CVE-2024-8534

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

	<p>actividades de las instalaciones y del programa de Escuelas Deportivas de Comillas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Seguimiento, control de asistencia y cumplimiento de horarios de alumnos/as y monitores/as a las actividades de las instalaciones.- Sustitución de conserjerías por necesidades del servicio.- Otras tareas y cometidos análogos o complementarios de los anteriores, que requieran la atención y uso adecuado de la instalación.
--	--

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento de Comillas, <http://comillas.sedelectronica.es>.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Estos requisitos deberán poseerse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, conforme al modelo de Anexo II de las presentes bases, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta; se dirigirán a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Comillas, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Comillas, en la dirección <https://comillas.sedelectronica.es> <https://comillas.sedelectronica.es>; CATÁLOGO DE TRÁMITES/TRÁMITES DESTACADOS/Selección de Personal y provisiones de Puestos).

Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación ya que, en caso contrario, serán descalificados:

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

—Anexo II debidamente cumplimentado y firmado (no siendo necesario si la documentación se presenta desde la dirección: <https://comillas.sedelectronica.es> <https://comillas.sedelectronica.es>; CATÁLOGO DE TRÁMITES/TRMITES DESTACADOS/Selección de Personal y provisiones de Puestos).

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Certificado de discapacidad, en su caso.

Además, y para que sean tenidos en cuenta los méritos en la FASE DE CONCURSO, se deberá de presentar la siguiente documentación:

—Currículum Vitae.

—Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

—Documentación justificativa de los méritos a valorar y que se indica en la Base Sexta de la Fase de Concurso.

—Cualquier otra documentación que se considere oportuno.

Para la valoración de la experiencia laboral, se deberá de presentar un certificado de servicios prestados en la Administración Pública, en la que se indique, el tiempo de servicio, el puesto desempeñado y las tareas desarrolladas, así como Informe Laboral de la Tesorería General de la Social; entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados, que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Comillas será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://comillas.sedelectronica.es>], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos junto con la composición nominal del Tribunal Calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CVE-2024-8534

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTA. Órgano de selección.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. Se tenderá a la paridad entre hombre y mujer entre los miembros del citado órgano.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar, fuera de las mismas, la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará será el de Concurso-Oposición. La fase de oposición constituirá el ochenta por ciento del total del proceso, siendo del veinte por ciento la fase de concurso.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

FASE DE OPOSICIÓN (80 puntos máximo):

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 80 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

Respecto a los aspirantes que acrediten discapacidad; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

— .PRIMER EJERCICIO (30 puntos máximo):

Consistirá en la realización de un test de treinta preguntas sobre las materias del temario (Anexo I), durante un tiempo máximo de sesenta minutos. El test constará de tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones correctas se valorarán con 1 punto y las contestaciones erróneas penalizarán con 0,25 puntos.

Se valorará de 0 a 30 puntos, siendo la puntuación mínima para aprobar de 15 puntos.

— .SEGUNDO EJERCICIO (25 puntos máximo):

Consistirá en resolver por escrito varios supuestos prácticos en un espacio limitado para la respuesta, que versará sobre alguna de las materias del temario (Anexo I) y que estarán relacionados directamente con las funciones del puesto descritas en la cláusula primera de las bases.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

El plazo de tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta minutos. La calificación máxima que puede obtenerse en este ejercicio será de 25 puntos, siendo 12,5 puntos el mínimo necesario para aprobar.

— .TERCER EJERCICIO (25 puntos máximo):

Consistirá en la realización de tareas o cometidos propios de las del puesto de Conserje Pabellón Polideportivo descritas en la cláusula primera de las presentes bases.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Se medirán las habilidades, capacidad de resolución y aptitud en el desarrollo de tareas relacionadas con el puesto e incluidas en el temario (Anexo I).

Tendrá una duración de sesenta minutos y se calificará de 0 a 25, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 12,5 puntos.

El Ayuntamiento proveerá los medios necesarios para el desarrollo de esta prueba.

FASE CONCURSO (20 puntos máximo):

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen debidamente. La puntuación total a otorgar en el concurso será de 20 puntos.

a) Formación: hasta un máximo de 10 puntos:	
1.1-Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la cobertura de plazas en propiedad o constitución de bolsas de empleo convocadas por la Administración Pública, a la misma categoría profesional de personal laboral o al mismo cuerpo o escala funcionarial. (Se justificará con certificado original o copia de la administración correspondiente).	Máximo 4 puntos: 1.1: 0,5 puntos. 1.2: 1 punto.
1.2- Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la cobertura de plazas en propiedad o constitución de bolsas de empleo convocadas por la Administración Pública, a superior categoría profesional de personal laboral o superior cuerpo o escala funcionarial. (Se justificará con certificado original o copia de la administración correspondiente).	
2.-Por cada curso de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar en esta plaza homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas. (Se justificará con original o una copia con indicación las materias impartidas así como el número de horas).	Máximo 2 puntos: -Cursos hasta 19 horas: 0,10 por curso. -Cursos entre 20 y 29 horas: 0,20 por curso. -Cursos entre 30 y 49 horas: 0,30 por curso. -Cursos de 50 horas o más: 0,50 por curso. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.
b) Experiencia: hasta un máximo de 14 puntos (no computándose periodos inferiores a un mes):	
Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, como personal funcionario o laboral, en puestos de trabajo con funciones y contenidos iguales o que guarden similitud con los del puesto convocado.	0,4 puntos por cada mes completo de servicio, con un máximo de 14 puntos.

Los servicios prestados, se acreditarán según lo establecido en la base tercera ya que, en caso contrario, no será valorado este mérito si no quedara suficientemente acreditado con la documentación aportada.

SÉPTIMA. Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, quedando eliminados los restantes aspirantes.

CVE-2024-8534

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre varios aspirantes, se determinará el orden en la puntuación total, conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

- De persistir el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el primer ejercicio de la fase de oposición.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de treinta días naturales desde que la publicación de la propuesta del nombramiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditara dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, la Alcaldesa-Presidenta deberá nombrar al aspirante propuesto y se procederá a la formalización del contrato, el cual se deberá comunicar a la oficina pública de empleo correspondiente en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

El personal designado deberá superar, en todo caso, un periodo de prueba por un periodo de un mes.

La no superación del periodo de prueba será acordada mediante resolución motivada de la Alcaldía y supondrá el cese en el puesto de trabajo, decayendo en todo derecho que pudiera haber adquirido y su incorporación al último lugar de la Bolsa. El nombramiento posterior estará sujeto a nuevo periodo de prueba que, caso de no ser superado, supondrá el cese en el nuevo puesto de trabajo y su exclusión definitiva de la Bolsa.

En el supuesto de no emitirse resolución expresa, se considerará que el candidato ha obtenido la calificación de apto.

Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección con mayor puntuación.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Creación de Bolsa de Empleo y su funcionamiento.

Se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas que no resulten nombradas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La Bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

CVE-2024-8534

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Todos los aspirantes que superen el proceso de selección y que hayan obtenido una puntuación mínima de 40 puntos, serán incluidas en una Bolsa de Empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Cuando se requiera la cobertura de un puesto y resulte factible el uso de la Bolsa, mediante resolución de la Alcaldía, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación.

En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos.

El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico y/o por correo electrónico con el aspirante, siguiendo el orden de la lista, mediante dos llamadas telefónicas. Si no fuese posible localizarle, el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento en un plazo de 24 horas. Transcurrido este plazo, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista.

Si rechaza la oferta de empleo o no contesta en el plazo de 24 horas pasará al final de la lista, salvo que manifieste su intención de ser excluido de la misma.

Si el aspirante llamado justifica la imposibilidad de su incorporación por estar en alguna situación de las mencionadas en la base duodécima, una vez quede acreditada tal situación, permanecerá en la lista en el mismo lugar.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su contratación o nombramiento, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

Si, de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que efectivamente los cumpla.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente, pudiendo realizarle una nueva oferta de trabajo si le corresponde por turno, salvo que la figura contractual que correspondiera no se le pudiera aplicar, en cuyo caso se le ofrecerá al siguiente de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar en qué posición está en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante.

Los archivos y registros de la Bolsa de Empleo, estarán protegidos conforme a la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables por otros cuatro mediante resolución de Alcaldía.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

DÉCIMA. Actualización de datos por los aspirantes.

Será obligación de los aspirantes incluidos en la lista, comunicar sus datos para ser localizados en caso de modificarse.

Los solicitantes estarán obligados a actualizar sus datos, presentando la documentación original a petición de este Ayuntamiento, y en todo caso siempre que realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo durante la vigencia de la misma.

UNDÉCIMA. Renuncias.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se procederá a la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

DUODÉCIMA. Causas de bajas del personal integrante de la Bolsa.

Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

1.- En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Considerándose rechazo la no comparecencia del aspirante en el plazo establecido en las bases

2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

4.- La falsedad en la documentación presentada.

5.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

6.- El despido disciplinario.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el candidato de todos los listados en los pudiera estar incluido.

La no superación del periodo de prueba o de prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la misma en caso de no superación del periodo de prueba o de prácticas en un segundo puesto de trabajo.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alteración en el orden obtenido, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los aspirantes:

1.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.

2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

3.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

CVE-2024-8534

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

DECIMOTERCERA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Santander, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Comillas, 10 de octubre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
María Teresa Noceda Llano.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 8. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 9. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

Tema 10. Conocimientos de cultura general (cálculos aritméticos, nociones de gramática, geografía, etc.), ofimática básica y base de datos.

Tema 11. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia, documentos y objetos. Servicios postales. Manejo de máquinas reproductoras, fotocopiadoras, otras análogas. Trabajos de oficina.

Tema 12. Nociones básicas de electricidad y calefacción. Alumbrado interior y exterior. Tipos de sistemas de calefacción. Trabajos de mantenimiento a realizar en una instalación. Comprobaciones. Periodicidad y recomendaciones.

Tema 13. Nociones básicas de carpinterías de madera, carpinterías metálicas y cerrajerías. Tipos. Calidades. Trabajos de mantenimiento a realizar. Comprobaciones. Periodicidad y recomendaciones.

Tema 14. Nociones básicas de fontanería y saneamiento. Elementos que componen una instalación. Aparatos sanitarios. Tipos de redes. Calidades. Trabajos de mantenimiento a realizar. Comprobaciones. Periodicidad y recomendaciones.

Tema 15. Nociones básicas de albañilería y pintura. Tabiquerías y cerramientos. Revestimientos de paramentos, techos y suelos. Tipos de pintura. Trabajos de mantenimiento a realizar. Comprobaciones. Periodicidad y recomendaciones.

Tema 16. Barredoras y fregadoras de pista: características, tipos y medidas de seguridad adoptar en su utilización.

Tema 17. Nociones básicas sobre medidas de seguridad relacionados con el puesto de Conserje de Polideportivo Municipal. Equipos de protección individual. Manipulación de productos de limpieza y desinfección. Sistemas de extinción de incendios. Extintores. Clases de fuego.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

Datos del/de la solicitante:
Apellidos y Nombre: DNI
Datos del/de la representante:
Apellidos y Nombre o Razón Social:.....DNI o CIF:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Dirección: C.Postal: Municipio:
Provincia: Teléfono: Correo electrónico
Expone / Solicita:
EXPONE: 1.- Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Conserje de Pabellón Polideportivo, conforme a las bases publicadas en el Boletín oficial de Cantabria nº _____, de fecha _____, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas. 2.- Que reúne, al momento de la presentación de esta solicitud, todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria señalados para los aspirantes, y que acredita junto con la presente instancia. 3.- Que está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta. 4.- Que declara bajo promesa o juramento, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, jura o promete no hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la Legislación vigente, y se compromete a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. 5.- Que se compromete, en caso de ser propuesto, para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral. 6.- Que, en su caso, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios siguientes: _____ _____ 7.- Que acompaño la siguiente documentación junto con la presente Instancia (Anexo I): <input type="checkbox"/> -Fotocopia del documento nacional de identidad. <input type="checkbox"/> - Fotocopia del carné de conducir. <input type="checkbox"/> -Certificado de discapacidad, en su caso. Además, para que se tengan en cuenta los méritos a valorar en la fase de concurso: <input type="checkbox"/> -Currículum Vitae. <input type="checkbox"/> -Informe de vida laboral. <input type="checkbox"/> -Documentación justificativa de los méritos a valorar. Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA: Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.
Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos
He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Información básica sobre protección de datos: Responsable: Ayuntamiento de Comillas. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos se puede consultar en esta Entidad.

El solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta.

En Comillas, a de..... de 20.....
Firma,

A la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Comillas.

2024/8534

CVE-2024-8534

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2024-8533 *Ampliación del plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas para participar en el proceso selectivo mediante concurso para la provisión de una plaza de Técnico de Educación Infantil, en régimen de personal laboral fijo discontinuo, para la estabilización de empleo temporal prevista en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

El anuncio por el que se da publicidad a la resolución dictada por la Alcaldía el 2 de octubre de 2024, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo mediante concurso para cubrir una plaza de técnico de educación infantil del Ayuntamiento de Valdáliga, en régimen de personal laboral fijo discontinuo, para la estabilización de empleo temporal prevista en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público se ha publicado por los siguientes medios en la fechas que se indican:

Medio de publicación	Fecha de publicación
Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal	Miércoles, 2 de octubre de 2024.
Boletín Oficial de Cantabria	Miércoles, 9 de octubre de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria Ordinario número 196 de 2024)

Por error, dicho anuncio no se ha publicado en el apartado de empleo de la página web municipal hasta el 14 de octubre de 2024.

Para evitar cualquier perjuicio a los interesados y para que dispongan de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última de las citadas publicaciones (la de la página Web del Ayuntamiento de Valdáliga) para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, se hace público que dicho plazo abarcará hasta el día 28 de octubre de 2024, incluido.

Roiz, Valdáliga, 14 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2024/8533

CVE-2024-8533

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2024-8490 *Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Alguacil de Servicios Múltiples, mediante sistema de concurso-oposición.*

Mediante Resolución de alcaldía 271/2024 se acuerda aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Alguacil de Servicios Múltiples y la convocatoria para cubrir la siguiente plaza en el Ayuntamiento de Valdeolea mediante sistema de concurso-oposición.

Que se transcribe literalmente a continuación:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 11 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Alguacil de Servicios Múltiples y la convocatoria para cubrir la siguiente plaza en el Ayuntamiento de Valdeolea mediante sistema de concurso-oposición.

Visto que las bases reguladoras de dicha convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria núm. 165 de 27 de agosto de 2024 y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 214 del 4 de septiembre de 2024 y conforme dispone la Base Tercera, el plazo para presentación de solicitudes era de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el citado Boletín Oficial del Estado, esto es, desde el día 5 de septiembre hasta el día 2 de octubre de 2024, ambos inclusive.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valdeolea.sedelectronica.es/board>, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valdeolea.sedelectronica.es/board>. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal y el día, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio, debiendo de publicarse con una antelación de al menos 3 días hábiles a la realización del mismo.

Los sucesivos anuncios, informaciones y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios electrónico de la entidad, ubicado en la sede electrónica de este ayuntamiento <https://valdeolea.sedelectronica.es/board>

Vistas las solicitudes así como la documentación adjunta presentada para participar en el presente proceso selectivo, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local,

CVE-2024-8490

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Alguacil de Servicios Múltiples y la convocatoria para cubrir la siguiente plaza en el Ayuntamiento de Valdeolea mediante sistema de concurso-oposición.:

SOLICITUDES ADMITIDAS PROVISIONALMENTE

Nº	Reg E	Fecha	Nombre	DNI
1	2024-E-RC-1219	18/09/2024	FERNANDO FERNANDEZ SAEZ	***4476**
2	2024-E-RC-1236	20/09/2024	RUBEN SANTIAGO GUTIERREZ	***9668**
3	2024-E-RC-1261	27/09/2024	IGNACIO LOZANO VELEZ	***3187**
4	2024-E-RC-1287	02/10/2024	JOSE LUIS CEBALLOS AGUIRRE	***2505**

SOLICITUDES EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE

Nº	Reg E	Fecha	Nombre	DNI	Motivo de exclusión
1	2024-E-RE-214	08/09/2024	CARLOS SOLORZANO MARTIN	***3726**	(1)

Motivo de exclusión provisional

(1) No aporta solicitud (Anexo I) (ver base Tercera)

(2) Modelo de instancia empleado no se ajusta a las Bases (Tercera) - la solicitud, que se presentará conforme al anexo III -En el caso de presentarse electrónicamente la solicitud, esta deberá ir firmada mediante los medios de firma electrónicos previstos conforme al artículo 10 de la Ley 39/2015

(3) Presentación fuera de plazo (no es subsanable, salvo que demuestre su presentación en fecha)

(4) No aporta la documentación requerida en la Base Tercera

La no subsanación de las causas 1 a 4 en el plazo concedido significará la exclusión definitiva del aspirante.

Segundo.- Se establece un plazo de subsanación de diez días hábiles (10), contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente puedan subsanar los motivos que han dado lugar a la propuesta de exclusión.

Asimismo, podrán alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente. Aquellos que en el plazo concedido, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos/as.

Las subsanaciones, junto con la documentación justificativa que hay de aportar, en su caso, se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 38/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Decreto, en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página Web y el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Valdeolea, 11 de octubre de 2024.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2024/8490

CVE-2024-8490

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA

CVE-2024-8507 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión con carácter interino de una plaza de Recepcionista/Auxiliar Administrativo. Expediente 84/2024.*

Vistas las bases de la convocatoria que rigen el proceso selectivo para cubrir una plaza con carácter interino de recepcionista-aux. administrativo en el Patronato Municipal de Cultura y Deporte de Noja, aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 133, de fecha 10 de julio de 2024, y la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 140, de fecha 19 de julio de 2024.

Vistas las instancias presentadas solicitando tomar parte en el proceso selectivo, y la documentación adjunta por los interesados que obra en el expediente de referencia,

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional comprensiva de los aspirantes admitidos al proceso selectivo:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	APellidos	NOMBRE	DNI
1	ROMERO CURIEL	ELBA FABIOLA	***2643**
2	OVEJERO JAÚREGUI	ALAZNE	***7921**
3	JAEN GARCÍA	CYNTHIA	***8206**
4	ABASCAL FONTECHA	MARTA	***1926**
5	CANO VIADERO	ÁNGELA	***9188**
6	VIADERO MARTÍNEZ	SARA	***0746**
7	FERNÁNDEZ RUIZ	MARÍA AZUCENA	***5010**
8	FERNÁNDEZ BÁRCENA	SAUL	***9694**
9	CEBALLOS ZAMANILLO	MARTA	***5527**
10	GONZÁLEZ MENDAZA	MAITE	***7889**
11	TORRE TORRALBO	JOSÉ LUIS	***2739**
12	CORTABITRATE BUSTAMANTE	SARA ELISA	***9532**
13	RIOS GUTIÉRREZ	ANA MARÍA	***2763**

Segundo.- Determinar provisionalmente excluidos a los siguientes aspirantes por los motivos que se indican a continuación:

CVE-2024-8507

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

	APellidos	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	GARÍA QUIJADA	MARÍA DEL CARMEN	***4879**	(1)
2	NAVAS CAMPOS	DAVID	***4727**	(2)
3	GARCÍA ESCALLADA	CARMEN	***4721**	(3)
4	GUTIÉRREZ REVUELTA	ROMULO	***4095**	(4)

Motivos:

- (1) BASE 3.3. No presenta justificante de haber abonado los derechos de examen.
- (2) BASE 3.2. No presenta copia de título exigido.
- (3) BASE 3.2 Presenta certificado de calificaciones. No presenta copia de título exigido.
- (4) BASE 3.3. Presenta tarjeta de grado de discapacidad para reducción del 50% de tasas de examen. No presenta justificante de haber abonado los derechos de examen correspondientes.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de siete días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la instancia sin más trámite. Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página Web y tablón de anuncios del Patronato de Cultura y Deporte (<https://www.ayuntamientodenoja.com/playadorada/pd.asp>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 10 de octubre de 2024.

La presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2024/8507

CVE-2024-8507

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2024-8514 *Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Analista de Laboratorio, para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de ANALISTA DE LABORATORIO del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales en los laboratorios de Aguas Torrelavega, S. A. como, por ejemplo, el laboratorio de la ETAP de Los Corrales, o el laboratorio de la EDAR de Bº La Montaña de Torrelavega.

Las contrataciones temporales podrán ser por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales por interinidades precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio, hasta que se finalicen las mismas conforme a la Ley.

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio Colectivo, grupo segundo del área operativa, la presente bolsa de trabajo se dirige a la cobertura de puestos de:

Analista de laboratorio. - Son los empleados que realizan tomas de muestra, preparación de reactivos, soluciones valoradas y caldos de cultivo con arreglo a las instrucciones recibidas, esterilizan materiales, cuidan de la conservación y limpieza del material y realizan los análisis que les encomienden sus superiores. Además, realizan funciones de apoyo administrativo y de registro elementales propias del laboratorio.

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

Las funciones y tareas a desempeñar por la persona a contratar podrán consistir, con carácter no exhaustivo, en todas o algunas de las siguientes:

1. Tomas de muestras de agua en las diferentes infraestructuras de la red de abastecimiento (Estación de tratamiento de agua potable, Depósitos, Red de distribución, etc).
2. Toma de muestras de agua de la red de saneamiento (Colectores, Estación depuradora de aguas residuales, Industrias, etc)
3. Realización de ensayos físico-químicos, microbiológicos y organolépticos de laboratorio en muestras de agua de consumo o naturales conforme a Procedimientos Normalizados de Trabajo, incluida preparación de reactivos, limpieza y conservación del material, esterilización, tratamiento de los datos y registro.

CVE-2024-8514

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

4. Determinación analítica de parámetros de caracterización de las aguas residuales y del efluente de la EDAR conforme a Procedimientos Normalizados de Trabajo, incluida preparación de reactivos, limpieza y conservación del material, tratamiento de los datos y registro.

5. Realización de los controles de calidad -ajustes, verificaciones, calibrado y mantenimiento- de los equipos de laboratorio y el registro de cualquier actuación llevada a cabo conforme al Sistema de Gestión implantado en la Empresa.

6. Elaboración de los partes de análisis e introducción de los resultados en el ordenador, informando de las anomalías o desviaciones observadas.

7. Control de los materiales de referencia y reactivos con fecha de apertura, fecha de preparación y fecha de caducidad y; control y comunicación de stock.

8. Colaboración con el responsable de laboratorio en el desarrollo, implantación, verificación, validación y actualización de los métodos de ensayo de acuerdo con los procedimientos establecidos, y de acuerdo con la reglamentación vigente.

9. Vigilancia, mantenimiento y control de las estaciones Depuradoras de Aguas Residual, incluida toma de muestras, análisis de control de funcionamiento y caudales.

10. Vigilancia, mantenimiento y control de los refuerzos de hipoclorito existentes en la infraestructura, incluido el transporte de hipoclorito, el llenado, la dosificación y verificación de los equipos.

11. Comprobar, verificar y corregir el funcionamiento de los analizadores automáticos instalados en las instalaciones de Aguas Torrelavega, S. A.

12. Colaboración en la formación de nuevo personal.

13. Y en general, aquellas otras ordenes e instrucciones derivadas del desempeño del puesto y que le sean designadas por jefes técnicos o en su defecto por la Gerencia.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista completarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. En este caso, la duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. y en la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4 bajo, de Torrelavega para todas las publicaciones y sucesivas comunicaciones derivadas de este proceso selectivo. Además, a efectos informativos, también se podrán realizar publicaciones digitales en la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

CVE-2024-8514

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de valoración, en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. en la C/La Viña, nº4 en el departamento de administración. En ningún caso la información que se suministre desde el departamento de administración, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y en el tablón de anuncios de la empresa y en la dirección web de Aguas Torrelavega: <http://www.aguastorrelavega.com>.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Ciclo formativo de grado superior en Química en alguna de las especialidades siguientes: Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad; o Técnico Superior en Química Industrial; o Técnico Superior en Química y Salud Ambiental; o Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico; o Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B en vigor, según Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por la Comisión de Valoración deberán obtener informe de aptitud médica favorable de los servicios médicos de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Ajeno concertados por Aguas Torrelavega.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

CVE-2024-8514

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases y que podrá ser descargada de la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>) o solicitada en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H. Este se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud de admisión se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae
- Fotocopia del documento nacional de identidad (en vigor)
- Fotocopia de la titulación académica requerida
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B requerido en la base segunda, letra d). (en vigor)

Asimismo, junto a la solicitud de admisión y la documentación obligatoria arriba indicada, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se pretendan acreditar en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base séptima.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que la Comisión de valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegado que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La falta de aportación de documento acreditativo, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que

CVE-2024-8514

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por la Comisión de valoración, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de llamamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por:

- Presidente: El Gerente de Aguas Torrelavega S. A. o en quien delegue.
- Vocales: - Un Jefe/a de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega
- Un Técnico/a del Ayuntamiento de Torrelavega
- El jefe de ETAP de Aguas Torrelavega S.A o en quien delegue.
- Un empleado/a de Aguas Torrelavega S. A.
- Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios de la empresa así como el lugar y la fecha del comienzo del proceso de selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del procedimiento selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección de la citada Comisión.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley

CVE-2024-8514

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión de valoración referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.- La Comisión de valoración procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, una vez acreditados documentalmente, de la siguiente forma:

a. Experiencia Profesional (máximo seis (6,00) puntos) Se utilizará el siguiente baremo:

a.1) A razón de 0,10 puntos/mes por cada mes prestando servicios de trabajo (como funcionario, en régimen laboral y/o como autónomo), a tiempo completo, realizando funciones de Analista de Laboratorio en un servicio de abastecimiento de agua y saneamiento, en laboratorio de análisis de muestras de tipo medioambiental de entidades locales y/o de cualquier Administración pública y/o en laboratorios de ensayo habilitados como Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica o habilitados para el análisis de agua de consumo.

a.2) A razón de 0,05 puntos/mes por cada mes prestando servicios de trabajo (en régimen laboral y/o como autónomo), a tiempo completo, realizando funciones de Analista de Laboratorio en otros sectores o con variedad de actividades que no permitan encuadrar la experiencia en alguno de los anteriores.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce (12) meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de treinta (30) días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En caso de jornada reducida o prestación de servicios a tiempo parcial, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

b. Cursos y formación adicional (máximo cuatro (4,00) puntos): Se utilizará el siguiente baremo:

b.1) Formación adicional (hasta un máximo de 2,00 puntos)

Serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

— Por titulación universitaria, título de grado, así como doctorado, Máster o postgrado: 1,00 punto.

— Por cada título de formación profesional de grado superior distinto del título habilitante exigido para el acceso, así como certificados de profesionalidad de carácter oficial reglado y expedidos por la autoridad laboral: 0,50 puntos.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas. Las dobles titulaciones se puntuarán como un único título.

b.2) Cursos (hasta un máximo de 2,00 puntos)

Se valorarán en este apartado los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones enumeradas en la base primera: análisis de

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

aguas naturales, potables o residuales, gestión de una instalación de depuración de aguas residuales, cursos relacionados con sistemas de gestión de calidad ISO 9001, 14001, 17025, 22000; a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales (PRL) sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, hasta un máximo de 0,50 puntos.

En este apartado también se valorará la acreditación oficial de unidades de competencia incluidas en títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad relevantes para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera. No se valorarán aquellas que formen parte de un Certificado Profesional o título de formación profesional ya valorados en el apartado anterior.

Por cada Unidad de competencia acreditada de nivel 1..... 0.10 puntos

Por cada Unidad de competencia acreditada de nivel 2.....0.15 puntos

Por cada Unidad de competencia acreditada de nivel 3.....0.20 puntos

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmete respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

Los del apartado b), mediante título homologado para el caso de las titulaciones académicas, mediante certificado oficial expedido por la autoridad laboral para los certificados de profesionalidad, mediante acreditación oficial para las unidades de competencia y, en el caso de los cursos formativos, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración ni el contenido.

CVE-2024-8514

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida a la Comisión de valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

OCTAVA- Puntuación total.- La puntuación total de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los méritos valorados de acuerdo con lo establecido en la base séptima, haciéndose pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega y en la página Web de Aguas Torrelavega:

<https://aguastorrelavega.com/>

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos y formación adicional". De mantenerse el empate, el orden se establecerá por los siguientes criterios en este orden:

1. Mayor periodo de experiencia profesional en el apartado a.1).
2. De persistir el empate, el orden se establecerá por el mayor periodo de experiencia profesional en el apartado a.2).
3. De persistir el empate, el orden se establecerá por la mayor puntuación en los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera.
4. De persistir el empate se estará a lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las calificaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4) en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contando a partir del día siguiente al de su publicación.

NOVENA.- Bolsa de empleo.- Terminado el plazo de alegaciones y valoradas las mismas, si las hubiera, se publicará en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A y en la página Web <https://aguastorrelavega.com/> la relación de calificación definitiva por orden de puntuación, de mayor a menor.

Las calificaciones definitivas constituirán una bolsa de empleo que podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para atender posibles contrataciones temporales por interinidades hasta que se finalicen las mismas, conforme a la Ley, para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Analista de Laboratorio del área operativa del grupo segundo, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo, cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por resolución dirigida al aspirante que ocupe el primer lugar en la bolsa, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la bolsa de empleo este no atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causas justificadas y suficientemente acreditadas que, en ese momento imposibilitaran la incorporación.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, acogimiento o adopción.
- b) Estar en periodo de permiso por paternidad.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, pasará a colocarse en la última posición de la bolsa, cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación, se procederá a efectuar llamamiento a favor del siguiente por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En caso de que de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S. A. no supere el plazo acumulado de tres (3) años, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la bolsa a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

De cualquier modo, será de aplicación lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o la que se encuentre en vigor.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Analista de Laboratorio.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.- Efectuado un llamamiento, el aspirante deberá aportar, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente al que se le se hubiera comunicado, la siguiente documentación:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

- o Certificado de estar inscrito como desempleado en el SEPE.
- o Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado el aspirante no presentase, salvo caso de fuerza mayor, la documentación indicada, no se formalizará su contratación.

CVE-2024-8514

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su llamamiento; decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de cinco (5) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, un aspirante propuesto no llegue a efectuar su contratación, se realizará llamamiento a favor del siguiente aspirante de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA.-Caducidad de la Bolsa de empleo.- Esta bolsa de empleo tendrá una duración máxima de dos años, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta del Convenio Colectivo vigente de Aguas Torrelavega para su división del ciclo del agua. No obstante, esta bolsa decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S. A. y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DUODÉCIMA.- La Comisión de valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 10 de octubre de 2024.

La presidenta del Consejo de Administración,

Blanca Rosa Gómez Morante.

CVE-2024-8514

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203



AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

C/. La Viña, 4 Bajo - 39300 TORRELAVEGA
Tel.: 942 805 830-31 - Fax: 942 805 832



INSTANCIA TIPO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA:



SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.	
<input type="text"/>					
Dirección					
<input type="text"/>					
Municipio	C.P.	Teléfono	Correo Electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

EXPONE: Que enterado de la publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A. del anuncio de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para el puesto de ANALISTA DE LABORATORIO del área operativa del grupo segundo, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A..

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA : Ser admitido a dicha convocatoria.

Torrelavega, a de de 2024

(FIRMA)

2024/8514

CVE-2024-8514

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2024-8515 *Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de Primera ETAP, para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de OFICIAL DE PRIMERA ETAP del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales en la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Aguas Torrelavega, S.A, emplazada en Los Corrales de Buelna.

Las contrataciones temporales podrán ser por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales por interinidades precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio, hasta que se finalicen las mismas conforme a la Ley.

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio Colectivo, grupo segundo del área operativa, la presente bolsa de trabajo se dirige a la cobertura de puestos de:

— Grupo 2: Oficial de Primera de Abastecimiento y Saneamiento, electromecánico, de ETAP.- Son los que poseyendo un oficio determinado lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo le permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción o de las redes de abastecimiento y saneamiento y conducción de toda clase de vehículos, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. del puesto de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

Las funciones y tareas a desempeñar por la persona a contratar podrán consistir, con carácter no exhaustivo, en todas o algunas de las siguientes:

1. Controlar y operar el proceso de la ETAP y el funcionamiento de los equipos instalados, garantizando que el agua llegue en óptimas condiciones a la red de distribución.
2. Garantizar el correcto funcionamiento de los procesos, equipos e instalaciones de la ETAP.
3. Prevenir y predecir posibles averías que puedan afectar al proceso de potabilización.
4. Diagnosticar y reparar averías sencillas producidas en la instalación.

CVE-2024-8515

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

5. Realizar tareas de toma de muestras, así como análisis elementales (pH, color, cloro libre, turbidez, kits fotométricos) de cara a controlar la calidad del agua en cada etapa del tratamiento y/o en la red de distribución de agua.

6. Verificar de forma regular los equipos, aparatos y componentes de las instalaciones.

7. Verificar los procesos químicos y fases de la potabilización.

8. Conservar y mantener las instalaciones de tratamiento de agua en perfecto estado higiénico-sanitario llevando a cabo cualquier labor de limpieza y/o acondicionamiento y mantenimiento de la instalación y sus elementos.

9. Vigilancia continua a través de telecontrol de toda la infraestructura del Ciclo Integral del Agua. Análisis de situación y comunicación de anomalías observadas.

10. Recepcionar, descargar y preparar los reactivos empleados para el tratamiento en la ETAP así como llevar a cabo el mantenimiento de todos los elementos de dosificación.

11. Poner en marcha y parar las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) según las indicaciones del jefe de planta.

12. Recepcionar, descargar, conectar y desconectar contenedores de cloro y realizar sustituciones de piezas o intervenciones en el almacenamiento de cloro y/o instalaciones anexas.

13. Realizar lavado de filtros y purgado de fangos en la ETAP.

14. Mantener el equipamiento, las herramientas de trabajo y los EPIs en perfecto estado.

15. Estar a disposición de la empresa para realizar cualquier otro servicio que pudiera precisarse.

El trabajo ininterrumpido de la ETAP implica presencia continua de personal por lo que, el trabajo se prestará los 365 días al año, de lunes a domingo incluidos festivos, en jornadas de 8H y en horarios que podrán ser de mañana (06:00-14:00 H), tarde (14:00-22:00H) o noche (22:00-06:00H) según calendario anual propio de la ETAP; y en turnos que podrán ser o no coincidentes con otros oficiales de primera ETAP. Así mismo, y ante la necesidad de mantener operativa la ETAP ininterrumpidamente, el trabajador se adscribirá a un sistema de corretornos para cubrir falta de personal ante eventualidades de difícil previsión.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista completarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. En este caso, la duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. y en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4 bajo, de Torrelavega para todas las publicaciones y sucesivas comunicaciones derivadas de este proceso selectivo. Además, a efectos informativos, también se podrán realizar publicaciones digitales en la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los

CVE-2024-8515

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de valoración, en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. en la C/La Viña, nº4 en el departamento de administración. En ningún caso la información que se suministre desde el departamento de administración, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y en el tablón de anuncios de la empresa y en la dirección web de Aguas Torrelavega: <http://www.aguastorrelavega.com>.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo formativo de grado medio o superior; o titulaciones equivalentes; o estar en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite la capacitación profesional para el puesto de trabajo, dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales regulados por el Real Decreto 34/2008 del 18 de enero. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Dado que las funciones del puesto de trabajo de Oficial de 1ª en la Estación de Tratamiento de Agua potable pueden incidir directamente sobre la calidad del agua de consumo humano, al objeto de dar cumplimiento al Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro; los aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional mínima que se establece a continuación, debiendo acreditar el aspirante estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones debidamente homologadas:

— Certificado de profesionalidad de: Operador de Plantas de Tratamiento de Aguas (SEAG 0210); Montaje y mantenimiento de redes de agua (ENAT 0108) y/o Operaciones básicas en Planta Química (QUIE0108); acreditados mediante certificado oficial expedido por la autoridad laboral.

— Título de técnico o técnico superior: en Redes y Estaciones de Tratamiento de Agua, en Gestión del Agua, en Planta Química, en Química Industrial, en Química y Salud Ambiental y/o en mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos.

— Formación universitaria en ramas de conocimiento de Ciencias y/o Ingeniería.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B en vigor, según Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

CVE-2024-8515

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

g) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por la Comisión de Valoración deberán obtener informe de aptitud médica favorable de los servicios médicos de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Ajeno concertados por Aguas Torrelavega.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases y que podrá ser descargada de la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>) o solicitada en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H. Este se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud de admisión se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae
- Fotocopia del documento nacional de identidad (en vigor)
- Fotocopia de la titulación académica requerida
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B requerido en la base segunda, letra e). (en vigor)

Asimismo, junto a la solicitud de admisión y la documentación obligatoria arriba indicada, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se pretendan acreditar en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base séptima.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos

CVE-2024-8515

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que la Comisión de valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegado que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La falta de aportación de documento acreditativo, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por la Comisión de valoración, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de llamamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión de valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por:

Presidente: El Gerente o Jefe de Explotación de Aguas Torrelavega S.A, o en quien delegue.

Vocales: - Un (1) Jefe/a de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega

— Un (1) Técnico/a del Ayuntamiento de Torrelavega

— La jefa de ETAP de Aguas Torrelavega S. A.

— Un (1) empleado/a de Aguas Torrelavega S. A.

Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

CVE-2024-8515

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios de la empresa así como el lugar y la fecha del comienzo del proceso de selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del procedimiento selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección de la citada Comisión.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión de valoración referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.- La Comisión de valoración procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, una vez acreditados documentalmente, de la siguiente forma:

a. Experiencia Profesional (máximo seis (6,00) puntos) Se utilizará el siguiente baremo:

a.1) A razón de 0,10 puntos/mes por cada mes prestando servicios de trabajo, como funcionario y/o en régimen laboral, como operador de Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) con categoría Oficial de Primera o equivalente según convenio estatal del Ciclo Integral del Agua en categoría mínima de grupo profesional nº2 y nivel A en Servicios Municipales de abastecimiento de agua de gestión directa o indirecta.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce (12) meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de treinta (30) días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En caso de jornada reducida o prestación de servicios a tiempo parcial, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

b. Cursos y formación adicional (máximo cuatro (4,00) puntos): Se utilizará el siguiente baremo:

b.1) Formación adicional (hasta un máximo de 2,00 puntos)

Serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

CVE-2024-8515

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

— Por titulación universitaria, título de grado, así como doctorado, Máster o postgrado: 1,00 punto.

— Por cada título de formación profesional de grado superior distinto del título habilitante exigido para el acceso, así como certificados de profesionalidad de carácter oficial reglado y expedidos por la autoridad laboral: 0,50 puntos.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas. Las dobles titulaciones se puntuarán como un único título.

b.2) Cursos (hasta un máximo de 2,00 puntos)

Se valorarán en este apartado los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones enumeradas en la base primera: de tratamiento de agua potable, de normas de gestión de calidad ISO 9001, 14001, o 22000, de telecontrol, de preparación de reactivos, de sistemas de cloración, de lazos de regulación, de mantenimiento de bombas, de instrumentación y control, de automatismos, de neumática y/o aire comprimido, de manejo de polipastos, formación higiénico-sanitaria sector agua y otros cursos similares a criterio del tribunal; a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales (PRL) sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, hasta un máximo de 0,50 puntos.

En este apartado también se valorará la acreditación oficial de unidades de competencia incluidas en títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad relevantes para el desempeño del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera. No se valorarán aquellas que formen parte de un Certificado Profesional o título de formación profesional ya valorados en el apartado anterior, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria.

Por cada Unidad de competencia acreditada de nivel 1..... 0.10 puntos

Por cada Unidad de competencia acreditada de nivel 2.....0.15 puntos

Por cada Unidad de competencia acreditada de nivel 3.....0.20 puntos

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga

CVE-2024-8515

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

Los del apartado b), mediante título homologado para el caso de las titulaciones académicas, mediante certificado oficial expedido por la autoridad laboral para los certificados de profesionalidad, mediante acreditación oficial para las unidades de competencia y, en el caso de los cursos formativos, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración ni el contenido.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida a la Comisión de valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

OCTAVA- Puntuación total.- La puntuación total de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los méritos valorados de acuerdo con lo establecido en la base séptima, haciéndose pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega y en la página Web de Aguas Torrelavega:

<https://aguastorrelavega.com/>

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos y formación adicional". De mantenerse el empate, el orden se establecerá por los siguientes criterios en este orden:

1. Mayor periodo de experiencia profesional en el apartado a.1).
2. De persistir el empate, el orden se establecerá por la mayor puntuación en los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera.
3. De persistir el empate se estará a lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las calificaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4) en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contando a partir del día siguiente al de su publicación.

NOVENA.- Bolsa de empleo.- Terminado el plazo de alegaciones y valoradas las mismas, si las hubiera, se publicará en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A y en la página Web <https://aguastorrelavega.com/> la relación de calificación definitiva por orden de puntuación, de mayor a menor.

CVE-2024-8515

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Las calificaciones definitivas constituirán una bolsa de empleo que podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para atender posibles contrataciones temporales por interinidades hasta que se finalicen las mismas, conforme a la Ley, para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Oficial de 1ª de ETAP del área operativa del grupo segundo, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo, cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por resolución dirigida al aspirante que ocupe el primer lugar en la bolsa, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la bolsa de empleo este no atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causas justificadas y suficientemente acreditadas que, en ese momento imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, acogimiento o adopción.
- b) Estar en periodo de permiso por paternidad.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, pasará a colocarse en la última posición de la bolsa, cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación, se procederá a efectuar llamamiento a favor del siguiente por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En caso de que de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S. A. no supere el plazo acumulado de tres (3) años, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la bolsa a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

De cualquier modo, será de aplicación lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o la que se encuentre en vigor.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Oficial de 1ª de ETAP.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.- Efectuado un llamamiento, el aspirante deberá aportar, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente al que se le se hubiera comunicado, la siguiente documentación:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

o Certificado de estar inscrito como desempleado en el SEPE.

o Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado el aspirante no presentase, salvo caso de fuerza mayor, la documentación indicada, no se formalizará su contratación.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su llamamiento; decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de cinco (5) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, un aspirante propuesto no llegue a efectuar su contratación, se realizará llamamiento a favor del siguiente aspirante de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA.-Caducidad de la Bolsa de empleo.- Esta bolsa de empleo tendrá una duración máxima de dos años, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta del Convenio Colectivo vigente de Aguas Torrelavega para su división del ciclo del agua. No obstante, esta bolsa decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S. A. y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DUODÉCIMA.- La Comisión de valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 10 de octubre de 2024.
La presidenta del Consejo de Administración,
Blanca Rosa Gómez Morante.

CVE-2024-8515

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203



AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

C/. La Viña, 4 Bajo - 39300 TORRELAVEGA
Tel.: 942 805 830-31 - Fax: 942 805 832



INSTANCIA TIPO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA:



SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.	
<input type="text"/>					
Dirección					
<input type="text"/>					
Municipio	C.P.	Teléfono	Correo Electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

EXPONE: Que enterado de la publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A. del anuncio de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para el puesto de OFICIAL 1ª ETAP del área operativa del grupo segundo, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A..

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA : Ser admitido a dicha convocatoria.

Torrelavega, a de de 2.024

(FIRMA)

2024/8515

CVE-2024-8515

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2024-8516 *Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Encargado Administrativo para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de ENCARGADO ADMINISTRATIVO del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales como Encargado Administrativo.

Las contrataciones temporales podrán ser por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales por interinidades precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio, hasta que se finalicen las mismas conforme a la Ley.

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio Colectivo, grupo segundo, área administrativa, los posibles puestos a cubrir serán:

Encargado administrativo.- "Son los que, teniendo o no empleados a su cargo, y poseyendo la capacidad y conocimientos adecuados realizan funciones de contabilidad, asientos de Diario, control de las fichas de mayor y de las cuentas de tesorería; gestión de caja; control de cobros de clientes y de pagos a proveedores, incluyendo la elaboración y tramitación de los medios de pagos empleados por la empresa; elaboración y cumplimentación de las plantillas de contabilidad, depósitos, cálculos y controles necesarios para el funcionamiento habitual de la empresa; trabajos de secretariado; gestión de personal y recursos humanos, incluyendo la elaboración de nóminas, seguros sociales, de comunicaciones necesarias con la Administración, de mando sobre el personal administrativo y en general del personal del grupo 2 y 3 según las necesidades del servicio".

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista completarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. En este caso, la duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

CVE-2024-8516

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. y en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4 bajo, de Torrelavega para todas las publicaciones y sucesivas comunicaciones derivadas de este proceso selectivo. Además, a efectos informativos, también se podrán publicar en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. en la C/La Viña, nº4 en el departamento de Administración. En ningún caso la información que se suministre desde el Departamento de Administración, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y en el tablón de anuncios de la empresa y en la dirección web de Aguas Torrelavega: <http://www.aguastorrelavega.com>.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller o Técnico de Grado Superior en rama administrativa o titulación equivalente. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B en vigor, según Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por de la Comisión de Valoración deberán obtener informe de aptitud médica favorable de los servicios médicos de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Ajeno concertados por Aguas Torrelavega.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

CVE-2024-8516

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases y que podrá ser descargada de la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>) o solicitada en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H. Este se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud de admisión se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae
- Fotocopia del documento nacional de identidad (en vigor)
- Fotocopia de la titulación académica requerida
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B requerido en la base segunda, letra d). (en vigor)

Asimismo, junto a la solicitud de admisión y la documentación obligatoria arriba indicada, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se pretendan acreditar en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base séptima.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que de la Comisión de Valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegado que impida a la Comisión de Valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

CVE-2024-8516

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

La falta de aportación de documento acreditativo, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por la Comisión de Valoración, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima debe presentarse en caso de llamamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por:

- Presidente: El Gerente o Jefe de Explotación de Aguas Torrelavega S. A. o en quien delegue.
- Vocales: - Un Jefe/a de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega
- Un Técnico/a del Ayuntamiento de Torrelavega
- El jefe de Administración de Aguas Torrelavega S. A.
- Un empleado/a de Aguas Torrelavega S. A.
- Secretario: El del Consejo de Administración o en quien este delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios de la empresa, así como el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarro-

CVE-2024-8516

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

llo del procedimiento selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección de la citada Comisión.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión de Valoración referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.- La Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, una vez acreditados documentalmente, de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional (máximo seis (6,00) puntos) Se utilizará el siguiente baremo:

a.1) A razón de 0,10 puntos/mes por cada mes prestando servicios de administrativo en una asesoría laboral o un departamento de Recursos Humanos (en Administración Pública, ente del sector público, como personal funcionario o laboral, o empresa privada en régimen general por cuenta ajena o como trabajador autónomo por cuenta propia), a tiempo completo.

a.2) A razón de 0,05 puntos/mes por cada mes prestando servicios de administrativo en un ámbito distinto al del apartado a.1) (en Administración Pública, ente del sector público, como personal funcionario o laboral, o empresa privada en régimen general por cuenta ajena o como trabajador autónomo por cuenta propia), a tiempo completo.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce (12) meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de treinta (30) días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En caso de jornada reducida o prestación de servicios a tiempo parcial, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

b) Cursos y formación adicional (máximo cuatro (4,00) puntos): Se utilizará el siguiente baremo:

— A razón de 0.002 puntos por hora de formación, se valorarán los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera, hasta un máximo en este apartado de dos (2) puntos.

— Formación en PRL. A razón de un (1) punto por hallarse en posesión del título oficial de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, un punto y medio (1,5) por hallarse en posesión del título oficial de nivel medio y dos (2) puntos por hallarse en posesión del título oficial de nivel superior, siendo sólo puntuable el título de mayor nivel. En caso de no poseer título oficial, los cursos que en esta materia de PRL sean alegados y acreditados por los aspirantes, siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, se puntuarán a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

CVE-2024-8516

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

— Formación universitaria de carácter reglado, dos (2) puntos: por hallarse en posesión del título de Grado en Relaciones laborales, Grado en Administración y Dirección de empresas, Grado en Economía o titulación universitaria equivalente, con una puntuación máxima y única de dos (2) puntos por una de las titulaciones indicadas (puntuación no acumulativa en caso de disponerse de varias titulaciones).

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

Los del apartado b), mediante fotocopia compulsada del título homologado para el caso de las titulaciones académicas. En el caso de los cursos formativos, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración ni el contenido.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de Valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida a la Comisión de Valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

OCTAVA- Puntuación total.- La puntuación total de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los méritos valorados de acuerdo con lo establecido en la base séptima, haciéndose pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega y en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>)

CVE-2024-8516

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos y formación adicional". De mantenerse el empate, el orden se establecerá por los siguientes criterios en este orden:

1. Mayor periodo de experiencia profesional en el apartado a.1).
2. De persistir el empate, el orden se establecerá por el mayor periodo de experiencia profesional en el apartado a.2).
3. De persistir el empate, el orden se establecerá por la mayor puntuación en los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera.
4. De persistir el empate se estará a lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las puntuaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4) en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contando a partir del día siguiente al de su publicación.

NOVENA.- Bolsa de empleo.- Terminado el plazo de alegaciones y valoradas las mismas, si las hubiera, se publicará en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A y en la página Web <https://aguastorrelavega.com/> la relación de calificación definitiva por orden de puntuación, de mayor a menor.

Las calificaciones definitivas constituirán una bolsa de empleo que podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para atender posibles contrataciones temporales por interinidades hasta que se finalicen las mismas, conforme a la Ley, para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Encargado Administrativo del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo, cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por resolución dirigida al aspirante que ocupe el primer lugar de la bolsa, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la bolsa de empleo este no atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causas justificadas y suficientemente acreditadas que, en ese momento imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, acogimiento o adopción.
- b) Estar en periodo de permiso por paternidad.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, pasará a colocarse en la última posición de la bolsa, cualquiera que sea la causa alegada.

CVE-2024-8516

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación, se procederá a efectuar llamamiento a favor del siguiente por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En caso de que de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S. A. no supere el plazo acumulado de tres (3) años, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la bolsa a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

De cualquier modo, será de aplicación lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o la que se encuentre en vigor.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Encargado administrativo.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.- Efectuado un llamamiento, el aspirante deberá aportar, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente al que se le se hubiera comunicado, la siguiente documentación:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

o Certificado de estar inscrito como desempleado en el SEPE.

o Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado el aspirante no presentase, salvo caso de fuerza mayor, la documentación indicada, no se formalizará su contratación.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su llamamiento; decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

CVE-2024-8516

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

El aspirante tomará posesión en el plazo de cinco (5) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, un aspirante propuesto no llegue a efectuar su contratación, se realizará llamamiento a favor del siguiente aspirante de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA.-Caducidad de la Bolsa de empleo.- Esta bolsa de empleo tendrá una duración máxima de dos años, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta del Convenio Colectivo vigente de Aguas Torrelavega para su división del ciclo del agua. No obstante, esta bolsa decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S. A. y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 10 de octubre de 2024.
La presidenta del Consejo de Administración,
Blanca Rosa Gómez Morante.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203



AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

C/. La Viña, 4 Bajo - 39300 TORRELAVEGA
Tel.: 942 805 830 - 31 - Fax: 942 805 832



INSTANCIA TIPO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA:



SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.	
<input type="text"/>					
Dirección					
<input type="text"/>					
Municipio	C.P.	Teléfono	Correo Electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

EXPONE: Que enterado de la publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A. del anuncio de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para el puesto de ENCARGADO ADMINISTRATIVO del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A..

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA : Ser admitido a dicha convocatoria.

Torrelavega, a de de 2.024

(FIRMA)

2024/8516

CVE-2024-8516

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2024-8517 *Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de Primera Administrativo para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de OFICIAL DE PRIMERA ADMINISTRATIVO del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales como Oficial de Primera Administrativo.

Las contrataciones temporales podrán ser por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales por interinidades precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio, hasta que se finalicen las mismas conforme a la Ley.

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio Colectivo, grupo segundo, área administrativa, los posibles puestos a cubrir serán:

Oficial de primera administrativo.- "Son los que con completo conocimiento y dominio de su trabajo, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido".

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista completarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. En este caso, la duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. y en la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

CVE-2024-8517

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4 bajo, de Torrelavega para todas las publicaciones y sucesivas comunicaciones derivadas de este proceso selectivo. Además, a efectos informativos, también se podrán publicar en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. en la C/La Viña, nº4 en el departamento de Administración. En ningún caso la información que se suministre desde el Departamento de Administración, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y en el tablón de anuncios de la empresa y en la dirección Web de Aguas Torrelavega: <http://www.aguastorrelavega.com>.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller o Técnico de Grado Superior en rama administrativa o titulación equivalente. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B en vigor, según Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por de la Comisión de Valoración deberán obtener informe de aptitud médica favorable de los servicios médicos de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Ajeno concertados por Aguas Torrelavega.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-8517

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases y que podrá ser descargada de la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>) o solicitada en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H. Este se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud de admisión se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del documento nacional de identidad (en vigor).
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B requerido en la base segunda, letra d). (en vigor).

Asimismo, junto a la solicitud de admisión y la documentación obligatoria arriba indicada, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se pretendan acreditar en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base séptima.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que de la Comisión de Valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegado que impida a la Comisión de Valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La falta de aportación de documento acreditativo, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por la Comisión de Valoración, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima debe presentarse en caso de llamamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por:

- Presidente: El Gerente de Aguas Torrelavega S. A. o en quien delegue.
- Vocales: - Un Jefe/a de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega
- Un Técnico/a del Ayuntamiento de Torrelavega.
- El jefe de Administración de Aguas Torrelavega S. A. o en quien delegue.
- Un empleado/a de Aguas Torrelavega S. A.
- Secretario: El del Consejo de Administración o en quien este delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios de la empresa, así como el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del procedimiento selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2024-8517

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección de la citada Comisión.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión de Valoración referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.- La Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, una vez acreditados documentalmente, de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional (máximo seis (6,00) puntos) Se utilizará el siguiente baremo:

a.1) A razón de 0,10 puntos/mes por cada mes prestando servicios de administrativo (en Administración Pública, ente del sector público, como personal funcionario o laboral, o empresa privada en régimen general por cuenta ajena o como trabajador autónomo por cuenta propia), a tiempo completo.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce (12) meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de treinta (30) días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En caso de jornada reducida o prestación de servicios a tiempo parcial, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

b) Cursos y formación adicional (máximo cuatro (4,00) puntos): Se utilizará el siguiente baremo:

— A razón de 0.002 puntos por hora de formación, se valorarán los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera, hasta un máximo en este apartado de dos (2) puntos.

— Formación en PRL. A razón de un (1) punto por hallarse en posesión del título oficial de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, un punto y medio (1,5) por hallarse en posesión del título oficial de nivel medio y dos (2) puntos por hallarse en posesión del título oficial de nivel superior, siendo sólo puntuable el título de mayor nivel. En caso de no poseer título oficial, los cursos que en esta materia de PRL sean alegados y acreditados por los aspirantes, siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, se puntuarán a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

CVE-2024-8517

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

Los del apartado b), mediante fotocopia compulsada del título homologado para el caso de las titulaciones académicas. En el caso de los cursos formativos, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración ni el contenido.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de Valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida a la Comisión de Valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

OCTAVA- Puntuación total.- La puntuación total de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los méritos valorados de acuerdo con lo establecido en la base séptima, haciéndose pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega y en la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>)

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos y formación adicional". De mantenerse el empate, el orden se establecerá por los siguientes criterios en este orden:

1. Mayor periodo de experiencia profesional.
2. De persistir el empate, el orden se establecerá por la mayor puntuación en los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera.
3. De persistir el empate se estará a lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

CVE-2024-8517

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las puntuaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4) en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contando a partir del día siguiente al de su publicación.

NOVENA.- Bolsa de empleo.- Terminado el plazo de alegaciones y valoradas las mismas, si las hubiera, se publicará en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A y en la página web <https://aguastorrelavega.com/> la relación de calificación definitiva por orden de puntuación, de mayor a menor.

Las calificaciones definitivas constituirán una bolsa de empleo que podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para atender posibles contrataciones temporales por interinidades hasta que se finalicen las mismas, conforme a la Ley, para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Oficial 1ª Administrativo del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo, cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por resolución dirigida al aspirante que ocupe el primer lugar de la bolsa, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la bolsa de empleo este no atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causas justificadas y suficientemente acreditadas que, en ese momento imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, acogimiento o adopción.
- b) Estar en periodo de permiso por paternidad.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, pasará a colocarse en la última posición de la bolsa, cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación, se procederá a efectuar llamamiento a favor del siguiente por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En caso de que de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S. A. no supere el plazo acumulado de tres (3) años, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la bolsa a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

De cualquier modo, será de aplicación lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o la que se encuentre en vigor.

CVE-2024-8517

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Oficial 1ª de Administración.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.- Efectuado un llamamiento, el aspirante deberá aportar, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente al que se le se hubiera comunicado, la siguiente documentación:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

o Certificado de estar inscrito como desempleado en el SEPE.

o Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado el aspirante no presentase, salvo caso de fuerza mayor, la documentación indicada, no se formalizará su contratación.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su llamamiento; decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de cinco (5) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, un aspirante propuesto no llegue a efectuar su contratación, se realizará llamamiento a favor del siguiente aspirante de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA.- Caducidad de la Bolsa de empleo.- Esta bolsa de empleo tendrá una duración máxima de dos años, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta del Convenio Colectivo vigente de Aguas Torrelavega para su división del ciclo del agua. No obstante, esta bolsa decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S. A. y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

CVE-2024-8517

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

DUODÉCIMA.- La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 10 de octubre de 2024.
La presidenta del Consejo de Administración,
Blanca Rosa Gómez Morante.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203



AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

C/. La Viña, 4 Bajo - 39300 TORRELAVEGA
Tel.: 942 805 830 - 31 - Fax: 942 805 832



INSTANCIA TIPO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA:



SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.	
<input type="text"/>					
Dirección					
<input type="text"/>					
Municipio	C.P.	Teléfono	Correo Electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

EXPONE: Que enterado de la publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A. del anuncio de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para el puesto de OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A..

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA : Ser admitido a dicha convocatoria.

Torrelavega, a de de 2024

(FIRMA)

2024/8517

CVE-2024-8517

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2024-8518 *Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de Primera de Explotación para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de OFICIAL DE PRIMERA DE EXPLOTACIÓN del grupo segundo del área operativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales como Oficial de Primera de Explotación.

Las contrataciones temporales podrán ser por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales por interinidades precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio, hasta que se finalicen las mismas conforme a la Ley.

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio Colectivo, grupo segundo, área operativa, los posibles puestos a cubrir serán:

Oficial de primera de abastecimiento y saneamiento - "Son los que poseyendo un oficio determinado lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo le permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de taller, de las instalaciones de producción o de las redes de abastecimiento y saneamiento y conducción de toda clase de vehículos, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría."

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

Las funciones y tareas a desempeñar por las personas a contratar podrán consistir, con carácter no exhaustivo, en algunas de las siguientes enumeradas:

1. Trabajos de mantenimiento y limpieza de la red de alcantarillado y de aguas pluviales: limpieza de imbornales, limpieza y desatasco de alcantarillado con camión-bomba, sustituir tapas de rejillas, realizar acometidas, reparar elementos de la red. Conducción de toda clase de vehículos como por ejemplo el camión bomba hidropresor, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad.

2. Trabajos de fontanería en redes de distribución de agua y de alcantarillado: mantenimiento de la arterias y tuberías de red de agua potable, desatascos de colectores y alcantarillado, reparación de fugas y averías, realización de tomas en carga en redes, etc. Conducción

CVE-2024-8518

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

de toda clase de vehículos como por ejemplo el camión grúa, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad.

3. Vigilancia, mantenimiento, reparación, limpieza, desinfección y control de: captaciones, bombeos, depósitos e instalaciones con aguade consumo humano.

4. Trabajos de demoliciones manuales con martillo rompedor, excavaciones manuales de calicatas y zanjas, rellenos con materiales diversos, limpieza de equipos e instalaciones.

5. Trabajos de mantenimiento y conservación en general, en instalaciones, presa, depósitos, arquetas, decantadores, etc.

6. Atender los requerimientos de trabajo que le sean efectuados por las diversas áreas organizativas de Aguas Torrelavega S. A.

7. Mantener el equipamiento y las herramientas de trabajo en perfecto estado.

8. Estar a disposición de la empresa para realizar cualquier otro servicio que pudiera precisarse.

En las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Aguas Torrelavega S. A., por necesidades de carácter organizativo el aspirante contratado podrá ser adscrito a cualquier puesto de trabajo de Oficial de 1ª del área operativa del grupo segundo de la estructura organizativa de Aguas Torrelavega S. A. en las actividades de abastecimiento de agua, saneamiento, ETAP, etc., de conformidad con la clasificación profesional de la empresa, resultando obligatoria su asunción por parte del aspirante seleccionado, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista completarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. En este caso, la duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. y en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4 bajo, de Torrelavega para todas las publicaciones y sucesivas comunicaciones derivadas de este proceso selectivo. Además, a efectos informativos, también se podrán publicar en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Va-

CVE-2024-8518

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

loración, en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. en la C/La Viña, nº4 en el departamento de Administración. En ningún caso la información que se suministre desde el Departamento de Administración, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y en el tablón de anuncios de la empresa y en la dirección web de Aguas Torrelavega: <http://www.aguastorrelavega.com>.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Ciclo Formativo de grado Medio FP1 o titulación equivalente. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B en vigor, según Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por de la Comisión de Valoración deberán obtener informe de aptitud médica favorable de los servicios médicos de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Ajeno concertados por Aguas Torrelavega.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

CVE-2024-8518

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases y que podrá ser descargada de la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>) o solicitada en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H. Este se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud de admisión se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del documento nacional de identidad (en vigor).
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B requerido en la base segunda, letra d) (en vigor).

Asimismo, junto a la solicitud de admisión y la documentación obligatoria arriba indicada, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se pretendan acreditar en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base séptima.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que de la Comisión de Valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegado que impida a la Comisión de Valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La falta de aportación de documento acreditativo, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por la Comisión de Valoración, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima debe presentarse en caso de llamamiento, se desprenda

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por:

- Presidente: El Gerente de Aguas Torrelavega S. A. o en quien delegue.
- Vocales: - Un Jefe/a de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Un Técnico/a del Ayuntamiento de Torrelavega.
- El jefe de Administración de Aguas Torrelavega S.A o en quien delegue.
- Un empleado/a de Aguas Torrelavega S. A.
- Secretario: El del Consejo de Administración o en quien este delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios de la empresa, así como el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del procedimiento selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección de la citada Comisión.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar

CVE-2024-8518

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión de Valoración referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.- La Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, una vez acreditados documentalmente, de la siguiente forma:

A) Experiencia Profesional (máximo seis (6,00) puntos) Se utilizará el siguiente baremo:

A razón de 0,10 puntos/mes por cada mes prestando servicios de trabajo (como funcionario, en régimen laboral y/o como autónomo), a tiempo completo, realizando funciones de la base primera con categoría de Oficial de 1ª en departamentos de explotación en redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento en empresas o en entidades públicas, de gestión directa o indirecta, de servicios municipales de aguas desempeñando funciones de las indicadas en la base primera.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce (12) meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de treinta (30) días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En caso de jornada reducida o prestación de servicios a tiempo parcial, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

B) Cursos y formación adicional (máximo cuatro (4,00) puntos): Se utilizará el siguiente baremo:

A razón de 0.002 puntos por hora de formación, se valorarán los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera y a las listadas en el apartado anterior a.1) así como se valorarán los cursos relevantes de formación en cursos vinculados con perfil de fontanería en instalaciones de agua caliente o fría, instalaciones de saneamiento. Serán considerados de relación directa aquellos cursos: de fontanería de agua de consumo humano o de saneamiento; de vigilancia, mantenimiento, reparación, limpieza, desinfección y control de captaciones; de mantenimiento de bombeos; de depósitos e instalaciones con agua de consumo humano; de montaje de redes de abastecimiento de agua; de potabilización de agua o de tratamiento o calidad del agua; de depuración de agua residual; de manipulador de alimentos; de montaje o mantenimiento de instalaciones y redes de saneamiento; de prevención de Legionella; de uso de camión bomba hidropresor y/o de maquinaria de desatascos; de uso de máquina herramienta; de sistemas de telecontrol; de diseño, mantenimiento y elección de bombas; de trabajos con exposición amianto en tuberías de agua o saneamiento; de albañilería; de obra civil en aglomerado o asfaltado, hormigonado, entibaciones, escolleras, encofrados, armaduras, etc; de interpretación de planos, de uso de dumper, de uso de maquinaria de obra civil de excavación, demolición y transporte; de uso de maquinaria de elevación o manipulación mecánica de cargas; etc. a criterio del tribunal.

Se valorarán los cursos relevantes en materia de prevención de riesgos laborales que tengan relación directa con las tareas del puesto de trabajo indicadas en la base primera, a razón de 0,005 puntos por hora de formación, hasta un máximo de un (1,00) punto.

También serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas relevantes para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

Por disponer carnet de instalador autorizado en fontanería por Industria o alternativamente (no acumuladamente) en su defecto por disponer de certificado de profesionalidad en perfil de fontanería (agua de consumo humano, agua caliente y/o calefacción o instalaciones térmicas): un (1,00) punto, no acumulativos entre sí.

CVE-2024-8518

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Por estar en posesión del carnet de conducir en vigor tipo C, según Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo: un (1,00) punto.

Por estar en posesión del Certificado de Capacitación Profesional (C.A.P.) en vigor, conforme a lo establecido en el RD 284/2021 de 20 de abril, además de estar simultáneamente en posesión del carnet de conducir en vigor tipo C, según Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo y además: un (1,00) punto

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado A): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

Los del apartado B), mediante fotocopia compulsada del título homologado para el caso de las titulaciones académicas. En el caso de los cursos formativos, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración ni el contenido.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de Valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida a la Comisión de Valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

CVE-2024-8518

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

OCTAVA.- Puntuación total.- La puntuación total de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los méritos valorados de acuerdo con lo establecido en la base séptima, haciéndose pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega y en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>)

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos y formación adicional". De mantenerse el empate, el orden se establecerá por los siguientes criterios en este orden:

1. Mayor periodo de experiencia profesional en el apartado A).

2. De persistir el empate, el orden se establecerá por la mayor puntuación en los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera.

3. De persistir el empate se estará a lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las puntuaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4) en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contando a partir del día siguiente al de su publicación.

NOVENA.- Bolsa de empleo.- Terminado el plazo de alegaciones y valoradas las mismas, si las hubiera, se publicará en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A y en la página web <https://aguastorrelavega.com/> la relación de calificación definitiva por orden de puntuación, de mayor a menor.

Las calificaciones definitivas constituirán una bolsa de empleo que podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para atender posibles contrataciones temporales por interinidades hasta que se finalicen las mismas, conforme a la Ley, para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Oficial 1ª de Explotación del grupo segundo del área operativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo, cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por resolución dirigida al aspirante que ocupe el primer lugar de la bolsa, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la bolsa de empleo este no atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causas justificadas y suficientemente acreditadas que, en ese momento imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, acogimiento o adopción.
- b) Estar en periodo de permiso por paternidad.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, pasará a colocarse en la última posición de la bolsa, cualquiera que sea la causa alegada.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación, se procederá a efectuar llamamiento a favor del siguiente por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En caso de que de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S. A. no supere el plazo acumulado de tres (3) años, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la bolsa a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

De cualquier modo, será de aplicación lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o la que se encuentre en vigor.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Oficial 1ª de Explotación.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.- Efectuado un llamamiento, el aspirante deberá aportar, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente al que se le se hubiera comunicado, la siguiente documentación:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

o Certificado de estar inscrito como desempleado en el SEPE.

o Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado el aspirante no presentase, salvo caso de fuerza mayor, la documentación indicada, no se formalizará su contratación.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su llamamiento; decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

CVE-2024-8518

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

El aspirante tomará posesión en el plazo de cinco (5) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, un aspirante propuesto no llegue a efectuar su contratación, se realizará llamamiento a favor del siguiente aspirante de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA.-Caducidad de la Bolsa de empleo.- Esta bolsa de empleo tendrá una duración máxima de dos años, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta del Convenio Colectivo vigente de Aguas Torrelavega para su división del ciclo del agua. No obstante, esta bolsa decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S. A. y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 10 de octubre de 2024.
La presidenta del Consejo de Administración,
Blanca Rosa Gómez Morante.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203



AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

C/. La Viña, 4 Bajo - 39300 TORRELAVEGA
Tel.: 942 805 830 - 31 - Fax: 942 805 832



INSTANCIA TIPO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA:



SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.	
Dirección					
Municipio		C.P.	Teléfono		Correo Electrónico
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		Provincia	

EXPONE: Que enterado de la publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A. del anuncio de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para el puesto de OFICIAL DE 1ª ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN del grupo segundo del área operativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A..

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA : Ser admitido a dicha convocatoria.

Torrelavega, a de de 2.024

(FIRMA)

2024/8518

CVE-2024-8518

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2024-8520 *Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Oficial de Primera Lector para eventuales contrataciones temporales, mediante concurso de méritos.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de OFICIAL DE PRIMERA LECTOR del grupo segundo del área operativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales como Oficial de Primera Lector.

Las contrataciones temporales podrán ser por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales por interinidades precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio, hasta que se finalicen las mismas conforme a la Ley.

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio Colectivo, grupo segundo, área administrativa, los posibles puestos a cubrir serán:

Oficial de primera Lector.- "Son los que realizan toda la gestión de la lectura y facturación de los consumos, detección de fraudes, trabajos de fontanería y cambio de contadores así como otras labores auxiliares propias de su trabajo, como mantenimiento aplicación de clientes, altas, bajas, contratación, atención al público, etc...".

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

Las funciones y tareas a desempeñar por las personas a contratar podrán consistirán, con carácter no exhaustivo, en algunas de las siguientes enumeradas:

1. Toma de lectura de contadores de agua.
2. Realizar inspecciones de consumo: consumos excesivos, posibles contadores parados así tomas ilegales y clandestinas.
3. Atender y solucionar las reclamaciones del departamento de gestión de abonados derivadas de los consumos trimestrales.
4. Trabajos de fontanería en la sustitución de contadores parados, mayores de 12 años y/o adecuación de calibre, debiendo realizar las reformas necesarias para llevarlos a cabo con destreza en el manejo de las herramientas y materiales necesarios para estos trabajos, tales como: Lámpara de gas, Martillo picador, Rotaflex, Pícoloro, Destornillador, Llave inglesa,

CVE-2024-8520

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Teflón, Material de aportación de Estaño o similar, Alicates, Llaves de grifa, Martillo picador, Cortafíos, Llave para cortar tubos de cobre (corta tubos), Corta alambres, etc.

5. Realizar las altas de agua (colocación del contador y precinto).
6. Realizar las bajas (toma de lectura, quitar contador, taponar la toma y colocación de precinto).
7. Tomar la lectura de las instalaciones municipales y grandes consumidores.
8. Atender los requerimientos de trabajo que le sean efectuados por el Departamento de Gestión de Abonados u otras áreas organizativas de Aguas Torrelavega, S. A.
9. Mantener el equipamiento y las herramientas de trabajo en perfecto estado.
10. Estar a disposición de la empresa para realizar cualquier otro servicio que pudiera precisarse según las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Aguas Torrelavega S. A.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista completarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. En este caso, la duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. y en la página Web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4 bajo, de Torrelavega para todas las publicaciones y sucesivas comunicaciones derivadas de este proceso selectivo. Además, a efectos informativos, también se podrán publicar en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. en la C /La Viña, nº 4 en el departamento de Administración. En ningún caso la información que se suministre desde el Departamento de Administración, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y en el tablón de anuncios de la empresa y en la dirección Web de Aguas Torrelavega: <http://www.aguastorrelavega.com>.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Ciclo formativo de grado medio o superior; o titulaciones equivalentes; o estar en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite la capacitación profesional para el puesto de trabajo, dentro del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales regulados por el Real Decreto 34/2008 del 18 de enero. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B en vigor, según Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, por lo que, en atención al resultado del proceso, los que hubieran superado el mismo y fueran propuestos por de la Comisión de Valoración deberán obtener informe de aptitud médica favorable de los servicios médicos de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención Ajeno concertados por Aguas Torrelavega.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases y que podrá ser descargada de la página web

CVE-2024-8520

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>) o solicitada en las oficinas de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H. Este se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud de admisión se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae
- Fotocopia del documento nacional de identidad (en vigor)
- Fotocopia de la titulación académica requerida
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B requerido en la base segunda, letra d). (en vigor)

Asimismo, junto a la solicitud de admisión y la documentación obligatoria arriba indicada, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se pretendan acreditar en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base séptima.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima de las presentes bases, sin que de la Comisión de Valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegado que impida a la Comisión de Valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

La falta de aportación de documento acreditativo, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por la Comisión de Valoración, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima debe presentarse en caso de llamamiento, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

CVE-2024-8520

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por:

- Presidente: El Gerente de Aguas Torrelavega S. A. o en quien delegue.
- Vocales: - Un Jefe/a de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega
- Un Técnico/a del Ayuntamiento de Torrelavega
- El jefe de Gestión de Abonados de Aguas Torrelavega S. A. o en quien delegue.
- Un empleado/a de Aguas Torrelavega S. A.
- Secretario: El del Consejo de Administración o en quien este delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios de la empresa, así como el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del procedimiento selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección de la citada Comisión.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión de Valoración referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

CVE-2024-8520

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección.- La Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, una vez acreditados documentalmete, de la siguiente forma:

a) Experiencia Profesional (máximo seis (6,00) puntos) Se utilizará el siguiente baremo:

a.1) A razón de 0,10 puntos/mes por cada mes prestando servicios, como oficial de Primera lector, realizando las funciones de lectura de contadores y fontanería en servicios municipales de abastecimiento de agua de gestión directa o indirecta, (como funcionario y/o en régimen laboral), a tiempo completo.

Los periodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce (12) meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de treinta (30) días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En caso de jornada reducida o prestación de servicios a tiempo parcial, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

b) Cursos y formación adicional (máximo cuatro (4,00) puntos): Se utilizará el siguiente baremo:

— A razón de 0.002 puntos por hora de formación, se valorarán los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera, tales como cursos de fontanería, soldadura, lectura, verificación y mantenimiento de contadores, máquina herramienta, etc. hasta un máximo en este apartado de dos (2) puntos.

— Formación en PRL. A razón de un (1) punto por hallarse en posesión del título oficial de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, o de un punto y medio (1.5 puntos) por hallarse en posesión del título oficial de nivel medio o superior, siendo sólo puntuable el título de mayor nivel. En caso de no poseer título oficial, los cursos que en esta materia de PRL sean alegados y acreditados por los aspirantes, siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, se puntuarán a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

— Formación de manipulador de alimentos: por disponer de carnet de manipulador de alimentos un (1) punto

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aque-

CVE-2024-8520

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

llos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

Los del apartado b), mediante fotocopia compulsada del título homologado para el caso de las titulaciones académicas. En el caso de los cursos formativos, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración ni el contenido.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de Valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida a la Comisión de Valoración su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

OCTAVA- Puntuación total.- La puntuación total de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los méritos valorados de acuerdo con lo establecido en la base séptima, haciéndose pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega y en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>)

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos y formación adicional". De mantenerse el empate, el orden se establecerá por los siguientes criterios en este orden:

1. Mayor periodo de experiencia profesional en el apartado a.1).
2. De persistir el empate, el orden se establecerá por la mayor puntuación en los cursos relevantes que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones indicadas en la base primera.
3. De persistir el empate se estará a lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las puntuaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4) en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contando a partir del día siguiente al de su publicación.

NOVENA.- Bolsa de empleo.- Terminado el plazo de alegaciones y valoradas las mismas, si las hubiera, se publicará en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A y en la página Web <https://aguastorrelavega.com/> la relación de calificación definitiva por orden de puntuación, de mayor a menor.

Las calificaciones definitivas constituirán una bolsa de empleo que podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para atender posibles contrataciones temporales por interinidades hasta que se finalicen las mismas, conforme a la Ley, para cubrir un puesto de trabajo en la

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

categoría de Oficial 1ª Lector del grupo segundo del área administrativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo, cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por resolución dirigida al aspirante que ocupe el primer lugar de la bolsa, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la bolsa de empleo este no atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causas justificadas y suficientemente acreditadas que, en ese momento imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, acogimiento o adopción.
- b) Estar en periodo de permiso por paternidad.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, pasará a colocarse en la última posición de la bolsa, cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación, se procederá a efectuar llamamiento a favor del siguiente por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En caso de que de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado en Aguas Torrelavega S. A. no supere el plazo acumulado de tres (3) años, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la bolsa a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

De cualquier modo, será de aplicación lo establecido en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público o la que se encuentre en vigor.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Oficial 1ª Lector.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.- Efectuado un llamamiento, el aspirante deberá aportar, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente al que se le se hubiera comunicado, la siguiente documentación:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

- o Certificado de estar inscrito como desempleado en el SEPE.
- o Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CVE-2024-8520

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado el aspirante no presentase, salvo caso de fuerza mayor, la documentación indicada, no se formalizará su contratación.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su llamamiento; decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de cinco (5) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, un aspirante propuesto no llegue a efectuar su contratación, se realizará llamamiento a favor del siguiente aspirante de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA.-Caducidad de la Bolsa de empleo.- Esta bolsa de empleo tendrá una duración máxima de dos años, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta del Convenio Colectivo vigente de Aguas Torrelavega para su división del ciclo del agua. No obstante, esta bolsa decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S. A. y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DUODÉCIMA.- La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 10 de octubre de 2024.
La presidenta del Consejo de Administración,
Blanca Rosa Gómez Morante.

CVE-2024-8520

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203



AGUAS TORREAVEGA S.A.

C/. La Viña, 4 Bajo - 39300 TORREAVEGA
Tel.: 942 805 830 - 31 - Fax: 942 805 832



INSTANCIA TIPO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA:



SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre		D.N.I.	
<input type="text"/>					
Dirección					
<input type="text"/>					
Municipio	C.P.	Teléfono	Correo Electrónico		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

EXPONE: Que enterado de la publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A. del anuncio de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo para el puesto de OFICIAL DE LECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE ABONADOS del grupo segundo del área operativa, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A..

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA : Ser admitido a dicha convocatoria.

Torrelavega, a de de 2.024

(FIRMA)

2024/8520

CVE-2024-8520

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2024-8553 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 5/2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, una vez dictaminado favorablemente por la C. Informativa Especial de Cuentas el expediente 05/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Rasines para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Rasines, 12 de octubre de 2024.

El alcalde,
Sergio Castro González.

2024/8553

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2024-8575 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2024.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ruesga.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Riba de Ruesga, 15 de octubre de 2024.

El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa.

2024/8575

CVE-2024-8575

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2024-8556 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2024.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2024 adoptó Acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito número 1/2024, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	10.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-10.000,00

CVE-2024-8556

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 15 de octubre de 2024.

El alcalde,
Eduardo Gutiérrez Osoro.

2024/8556

CVE-2024-8556

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2024-8510 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bueras para el ejercicio 2024 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
5	Ingresos patrimoniales	108.100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	110.100,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	80.000,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	30.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	110.100,00

CVE-2024-8510

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bueras, 27 de septiembre de 2024.

El presidente,
David Ortiz Cruz.

2024/8510

CVE-2024-8510

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2024-8494 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Llerana, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llerana, 10 de octubre de 2024.

El presidente,
Bernardo Alonso Diego.

2024/8494

CVE-2024-8494

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2024-8495 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2024, el presupuesto general de esta Entidad local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llerana, 10 de octubre de 2024.

El presidente,
Bernardo Alonso Diego.

2024/8495

CVE-2024-8495

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

JUNTA VECINAL DE LLERANA

CVE-2024-8496 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Llerana, 10 de octubre de 2024.

El presidente,

Bernardo Alonso Diego.

2024/8496

CVE-2024-8496

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2024-8554 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, por el Pleno de 11 de septiembre de 2024, de conformidad, con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar reclamaciones según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de dicho Real Decreto.

Si en dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo Acuerdo plenario.

En todo caso, los Acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Rasines, 12 de octubre de 2024.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2024/8554

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2024-8562 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Riotuerto, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<http://riotuerto.sedeelectronica.es>), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Cavada, 15 de octubre de 2024.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2024/8562

CVE-2024-8562

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

FUNDACIÓN FONDO CANTABRIA COOPERA

CVE-2024-8521 *Extracto de la Resolución FCC/01/2024, de 11 de octubre, por la que se establece la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos de matrícula del Máster Universitario en Derechos Humanos y Mecanismos de Protección Nacional e Internacional de la Universidad de Cantabria para el curso académico 2024-2025.*

BDNS (Identif.): 790587.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790587>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas matriculadas en el Máster Universitario en Derechos Humanos y Mecanismos de Protección Nacional e Internacional de la Universidad de Cantabria en el curso 2024-2025.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas que se hallaran en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones de matrícula destinadas a personas que cursen el Máster Universitario en Derechos Humanos y Mecanismos de Protección Nacional e Internacional de la Universidad de Cantabria en el curso académico 2024-2025.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ISO/11/2024, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos de matrícula de aquellas personas que cursen estudios de postgrado impartidos en la Universidad de Cantabria destinados a promover el desarrollo humano sostenible (BOC nº 166, de 28 de agosto de 2024).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima global de esta convocatoria se fija en siete mil seiscientos euros (7.600€), que se financiará con cargo a los Presupuestos de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.- M.P. para 2024, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las ayudas ascenderán al 50% del precio público oficial de los servicios académicos universitarios correspondientes a los créditos en los que se haya matriculado el o la estudiante por primera vez en el Máster Universitario en Derechos Humanos y Mecanismos de Protección Nacional e Internacional de la Universidad de Cantabria en el curso académico 2024-2025.

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

No formarán parte de la ayuda de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que se amplíe el plazo, se hará público en los términos fijados por la ley y, en todo caso, a través de la página Web de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.- M.P.

Sexto. Solicitudes.

La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada, dirigida al presidente de la Fundación, en formato normalizado, que podrá conseguirse en la página Web www.fondocantabriacoopera.org, se presentarán de forma presencial, en las oficinas de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.- M.P., situadas en la calle Valliciergo, 8 bajo 39003 de Santander, (se recomienda concertar con carácter previo una cita para realizar la presentación bien por correo electrónico, info@fondocantabriacoopera.org, o bien por teléfono, 942 20 88 73); a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, las personas interesadas deberán cumplimentar y firmar el modelo oficial de solicitud que será publicado en la página Web institucional de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F.S.P.- M.P., www.fondocantabriacoopera.org.

Santander, 11 de octubre de 2024.

El presidente de la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, F S P-M P,
Manuel Joaquín Rueda Castillo.

2024/8521

CVE-2024-8521

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-8528 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de mirador turístico en suelo rústico de Embarrasa, en el municipio de San Pedro del Romeral. Expediente 315433.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ayuntamiento de San Pedro del Romeral para construcción de mirador turístico en suelo rústico de Embarrasa, parcela 39071A002005730000MS, en el municipio de San Pedro del Romeral, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315433 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de octubre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/8528

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2024-8436 *Concesión de licencia de primera ocupación de acondicionamiento de local para dos viviendas en calle La Garoja, 1 bajo, de Santiago. Expediente 2082/2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Damián Sainz Cosio.

Descripción de la obra: Acondicionamiento de local para dos viviendas.

Ubicación: C/ La Garoja número 1, bajo. Santiago.

Fecha de la concesión: 8 de octubre de 2024.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.- El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

REPOSICIÓN. Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OTROS. Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la Resolución.

Cartes, 10 de octubre de 2024.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2024/8436

CVE-2024-8436

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-8405 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave de gestión de residuos metálicos en parcela N.2.7 del PSIR Fase I. Expediente URB/681/2024.*

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4392 /2024 DE FECHA 09-10-2024 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA NAVE DE GESTIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS EN PARCELA N.2.7 DEL PSIR FASE I (CASTRO URDIALES), A INSTANCIA DE RECUPERACIONES CÁNTABRAS S. L.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público el Decreto de Alcaldía nº2271/2024, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a RECUPERACIONES CÁNTABRAS SL para nave de gestión de residuos metálicos sita en parcela N.2.7 del PSIR Fase I de este municipio de este municipio, con referencia catastral 1194410VN8919S0001YX y finca registral n.º 58.166.

SEGUNDO. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente Resolución no ampara el inicio del ejercicio de la actividad.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas y a la Entidad Urbanística de conservación y mantenimiento del PSIR 1ª Fase.

QUINTO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos (PEM: 309.095,17 €) y al padrón municipal.)(...)"

El expediente se publica para su general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, comenzando, a partir de ese momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 287 de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

CVE-2024-8405

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 9 de octubre de 2024.
El concejal de Urbanismo y Movilidad,
Eduardo Amor Gallastegui.

2024/8405

CVE-2024-8405

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2024-8232 *Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en Villanueva de la Peña. Expediente 2024/757.*

Por Resolución de la Alcaldía RESAL2024/641 de fecha 4 de octubre de 2024 ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto César Cubillas Ochoa a instancia de Sinergia Plus Energy Solutions, S. L., situado en la localidad de Villanueva de la Peña, en la parcela catastral 3773513VN0937S0001OG.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:30 horas a 13:30 horas y cualquier interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la página Web del Ayuntamiento.

Mazcuerras, 4 de octubre de 2024.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.

[2024/8232](#)

CVE-2024-8232

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2024-8537 *Resolución de 14 de octubre de 2024, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, correspondiente a la sexta convocatoria de 2024.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 11 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria nº 239 el 15 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2024 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la sexta convocatoria de 2024 tendrá lugar el 3 de diciembre de 2024, a las 16:00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15 A, 39011 Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2024.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Pablo Herrán Sainz.

2024/8537

CVE-2024-8537

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2024-8492 *Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo.
Expediente 602/2024.*

Intentada la notificación del acto que más abajo se referencia, a D. Juan Carlos Rojas Cozar, con DNI ***940*** y no habiendo sido posible su práctica, se procede de acuerdo con el art. 59.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC a su práctica por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de Edictos del último domicilio conocido.

Expediente_ Núm. 602/2024.

Procedimiento_ Vehículo Residuo Urbano.

Vehículo Marca_ FIAT PANDA Matrícula_ 3885CMC Bastidor_ ZFA1690000003284

Asunto_ Notificación y Tramitación.

Se emplaza al interesado, D. Juan Carlos Rojas Cozar, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín, proceda, si así lo estima, a comparecer en la Oficina de la Alcaldía del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, plaza Casimiro Sainz s/n, donde se le hará entrega del acto a notificar, donde se tramita el expediente (teléfono 942750601).

Matamorosa, 11 de octubre de 2024.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2024/8492

CVE-2024-8492

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2024-8493 *Citación para notificación por comparecencia de acto administrativo.
Expediente 603/2024.*

Intentada la notificación del acto que más abajo se referencia, a D. Ricardo Mata Rascón, con DNI ***965*** y no habiendo sido posible su práctica, se procede de acuerdo con el art. 59.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC a su práctica por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de Edictos del último domicilio conocido.

Expediente_ Núm. 603/2024.

Procedimiento_ Vehículo Residuo Urbano.

Vehículo Marca_ VOLKSWAGEN POLO Matrícula_ V8766FX Bastidor_ WVWZZZ6NZWY148909.

Asunto_ Notificación y Tramitación.

Se emplaza al interesado, D. Ricardo Mata Rascón, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín, proceda, si así lo estima, a comparecer en la Oficina de la Alcaldía del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, plaza Casimiro Sainz s/n, donde se le hará entrega del acto a notificar, donde se tramita el expediente (teléfono 942750601).

Matamorosa, 11 de octubre de 2024.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2024/8493

CVE-2024-8493

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2024-8511 *Información pública de la lista de proposiciones/solicitudes presentadas para la adjudicación de una licencia de Auto Taxi, para vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida, con nueve plazas máximo de capacidad incluido el conductor.*

En la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana el 5 de septiembre de 2024, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante procedimiento abierto de LICENCIA DE AUTO TAXI EN EL MUNICIPIO DE CILLORIGO DE LIÉBANA, PARA VEHÍCULO ADAPTADO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA CON NUEVE PLAZAS MÁXIMO DE CAPACIDAD INCLUIDO EL CONDUCTOR, resultando que dicho pliego y el anuncio de la apertura del plazo para la presentación de proposiciones/solicitudes se publicaron en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la Plataforma de contratación del Sector público de fecha 10/09/2024.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros y en la cláusula sexta de las del citado pliego de las administrativas particulares, terminado el plazo de presentación de propuestas/solicitudes se publica la lista de las registradas, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente.

Propuestas/solicitudes presentadas:

Interesados	NIF	Números de registro de entrada de las solicitudes.
MARÍA ASUNCIÓN RUBIN BADA	XX20XX96B	1269, de 30/09/2024
ROBERTO DOBARGANES ALONSO	XX08XX62R	1270, de 30/09/2024
CARMEN GUARDO MERINO	XX19XX24M	1271, de 30/09/2024

Tama, 11 de octubre de 2024.
El alcalde-presidente,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2024/8511

CVE-2024-8511

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2024-8441 *Información pública de la aprobación inicial de la liquidación y disolución de la Junta de Compensación Unidad de Actuación 2 del Paseo Garely de Comillas.*

Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Comillas por la que se aprueba inicialmente la liquidación definitiva y disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA2 del Paseo Garely de Comillas.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2024 la liquidación definitiva y disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA2 del Paseo Garely de Comillas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; en relación con los artículos 145.2 y 119.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria; se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://comillas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Comillas, 9 de octubre de 2024.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2024/8441

CVE-2024-8441

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2024-8513 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, nº 2024/43, en relación a la inscripción patronal de las personas que a continuación se relacionan:

D^a MARÍA PILAR CALDERÓN MARCOS CON DNI Nº **12458**

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el art. 54 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, y no habiéndose podido notificar a la interesada, al desconocerse su domicilio, por el presente anuncio se notifica la incoación del expediente, concediéndose al interesado un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando las pruebas y documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Hermandad Campoo Suso, 11 octubre 2024.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez Glez.

2024/8513

CVE-2024-8513

VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 203

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2024-8535 *Emplazamiento en la ampliación del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 0000149/2024.*

Emplazamiento en la ampliación del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 0000149/2024, interpuesto por la entidad mercantil CANAMONTA, S. L. contra el Acuerdo del Alcalde de Rionansa de fecha 8 de julio de 2024, notificado el 11 de julio de 2024, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo/Resolución de Alcaldía de 4 de enero de 2024 que es objeto del presente procedimiento. Y todo ello conforme a lo decretado mediante Providencia del la Magistrado/Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 3 de Santander, de fecha 9 de septiembre del 2024.

Por la Procuradora D^a. Esther Gómez Baldonado, actuando en nombre y representación de la mercantil CANAMONTA, S. L., se ha presentado escrito en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.4 de la LJCA, AMPLÍA EL RECURSO al acuerdo del alcalde de Rionansa de 8 de julio de 2024, notificado el 11 de julio de 2024, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 4 de enero de 2024 que es objeto del presente procedimiento, y reclamando el expediente administrativo que ha dado lugar a dicho acuerdo.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en el expresado recurso en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Puentenansa, 14 de octubre de 2024.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2024/8535

CVE-2024-8535